



Asamblea General

PROVISIONAL

A/47/PV.84

6 de enero de 1993

ESPAÑOL

Cuadragésimo séptimo período de sesiones

ASAMBLEA GENERAL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 84a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el viernes 11 de diciembre de 1992, a las 10.00 horas

Presidente:

Sr. GANEV
(Vicepresidente)

(Bulgaria)

más tarde:

Sr. JESUS
(Vicepresidente)

(Cabo Verde)

- Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros [40] (continuación)
- La situación en el Oriente Medio [35] (continuación)
 - a) Informes del Secretario General
 - b) Proyectos de resolución

/...

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales de la Asamblea General.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada, e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

- Cuestión de Palestina [30] (continuación)
 - a) Informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino
 - b) Informes del Secretario General
 - c) Proyectos de resolución
- Derecho del mar [32] (continuación)
 - a) Informes del Secretario General
 - b) Proyecto de resolución

Se abre la sesión a las 10.45 horas.

TEMA 40 DEL PROGRAMA (continuación)

CUESTION DE LA REPRESENTACION EQUITATIVA EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y DEL AUMENTO DEL NUMERO DE SUS MIEMBROS: PROYECTO DE RESOLUCION (A/47/L.26/Rev.1)

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Los miembros recordarán que el debate sobre el tema 40 del programa se llevó a cabo en la 69a. sesión plenaria, celebrada el 23 de noviembre.

Tiene la palabra el representante de la India, quien presentará el proyecto de resolución A/47/L.26/Rev.1.

Sr. LATHER (India) (interpretación del inglés): Mi delegación se siente complacida por el hecho de que este año se haya realizado un debate profundo sobre el tema 40 del programa: "Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros". La cantidad de participantes en el debate y la amplitud de los temas abarcados por ellos sobrepasó los niveles anteriores, y el mensaje emitido fue claro y elevado en el sentido de que el momento era propicio para estudiar la cuestión a fondo.

Durante el debate informamos a la Asamblea General de que mi delegación, junto con otros países que tienen ideas similares, presentaría un proyecto de resolución sobre este tema para su aprobación en este período de sesiones. Hoy tengo el honor y el privilegio de presentar un proyecto de resolución relativo a esta cuestión, el cual figura en el documento A/47/L.26/Rev.1. Me complace decir que los patrocinadores han podido incluir la enmienda propuesta en el documento A/47/L.30.

El proyecto de resolución A/47/L.26/Rev.1 es el resultado de amplias deliberaciones y consultas entre varias delegaciones, las cuales opinaban que ya había llegado el momento de comenzar oficialmente el proceso en pro de una representación equitativa en el Consejo de Seguridad y un aumento del número de sus miembros, aunque de una manera modesta, mediante una invitación a los Estados Miembros para que hicieran llegar sus opiniones.

Es natural que durante este proceso los patrocinadores de este proyecto de resolución desplegaran esfuerzos para reflejar las opiniones de la mayor cantidad posible de naciones y, de este modo, llegar a un texto que representa el consenso de los Estados Miembros de esta Organización.

El proyecto de resolución está patrocinado por Argelia, Barbados, Bhután, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Egipto, Gabón, Guyana, Honduras, Indonesia, Jamaica, Japón, Jordania, Líbano, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Lituania, Malasia, Malí, Mauricio, México, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, Senegal, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Zimbabwe y la India.

En los párrafos del preámbulo del proyecto de resolución la Asamblea General reconoce la función cada vez más crítica que desempeña el Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como también que el número de Miembros de las Naciones Unidas ha aumentado considerablemente. Asimismo se consigna que es necesario continuar el proceso de reestructuración de ciertos órganos de las Naciones Unidas en el contexto de los principios, propósitos y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas así como del llamamiento formulado en la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta, a fin de que se examine la composición del Consejo de Seguridad.

En los párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución la Asamblea pide al Secretario General que invite a los Estados Miembros a presentar observaciones por escrito sobre una posible revisión de la composición del Consejo de Seguridad y, además, pide al Secretario General que presente dichas opiniones en un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones para su consideración.

Como lo mencioné anteriormente, el objetivo del proyecto de resolución es promover un intercambio de opiniones entre los países miembros sobre este tema a efectos de que pueda considerarse en el próximo período de sesiones de la Asamblea General. El proyecto de resolución se encuentra ahora ante la Asamblea General y recomiendo que se apruebe por consenso. Confiamos en que el proceso histórico que estamos iniciando hoy fortalezca a las Naciones Unidas y les permitan cumplir con sus responsabilidades cada vez mayores.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): ¿Puedo considerar que la Asamblea General decide aprobar el proyecto de resolución A/47/L.26/Rev.1?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/47/L.26/Rev.1
(resolución 47/62).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Daré ahora la palabra al representante de los Estados Unidos, quien desea explicar la posición de su delegación con respecto al proyecto de resolución que acaba de aprobarse.

Sr. SARBANES (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Los Estados Unidos se complacen en apoyar esta resolución de la Asamblea General que invita a los Estados Miembros a que presenten observaciones, a más tardar el 30 de junio de 1993, sobre posibles cambios en el tamaño y la composición del Consejo de Seguridad. Los Estados Unidos apoyan medidas como ésta que tiene como objetivo mejorar la forma de operar del Consejo de Seguridad. Esperamos presentar nuestras opiniones sobre un tema tan oportuno como es la composición del Consejo, sobre el cual ya hemos hecho conocer nuestros puntos de vista en el pasado, del mismo modo que esperamos recibir el informe que encomienda esta resolución.

El Consejo de Seguridad debe continuar siendo plenamente capaz de mantener la paz y la seguridad internacionales. Afortunadamente, en los años recientes el Consejo de Seguridad ha hecho un progreso significativo para asumir el papel constructivo que tuvieron en vista los fundadores. Derrotó la agresión iraquí en Kuwait, encaró problemas de asistencia humanitaria en la ex Yugoslavia, en el Iraq y en Somalia, y ayudó a construir la democracia en Angola, Camboya y El Salvador. Los Estados Unidos asignan una gran importancia a la labor del Consejo de Seguridad y se opondrán a revisiones a la Carta de las Naciones Unidas que socaven la eficacia o la eficiencia del Consejo.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): De esta manera, hemos concluido esta etapa de la consideración del tema 40 del programa.

TEMA 35 DEL PROGRAMA (continuación)

LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

- a) INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL (A/47/672, A/47/673, A/47/716)
- b) PROYECTOS DE RESOLUCION (A/47/L.41, A/47/L.42, A/47/L.43)

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea reanudará ahora su examen del tema 35 del programa, "La situación en el Oriente Medio". Deseo recordar a los representantes que el debate sobre este tema terminó en la 79a. sesión plenaria, celebrada el 4 de diciembre de 1992.

En relación con este tema, la Asamblea tiene ante sí tres proyectos de resolución publicados con las firmas A/47/L.41, A/47/L.42 y A/47/L.43. Tiene la palabra el representante de Indonesia, quien presentará los tres proyectos de resolución.

Sr. NASIER (Indonesia) (interpretación del inglés): En nombre de los patrocinadores tengo el honor de presentar los proyectos de resolución A/47/L.41, A/47/L.42 y A/47/L.43 en relación con el tema 35, "La situación en el Oriente Medio".

Deseo advertir que Marruecos, Pakistán y Viet Nam se han unido a los patrocinadores de los proyectos de resolución A/47/L.41 y A/47/L.42.

Además, Argelia, Marruecos, Pakistán y Viet Nam deben figurar como patrocinadores del proyecto de resolución A/47/L.43.

Ya ha transcurrido un cuarto de siglo desde que Israel ocupara territorios palestinos y otros territorios árabes. Sin embargo, pese a la aprobación de numerosas resoluciones por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, y también pese a los intensos esfuerzos diplomáticos y medidas para encontrar una solución política al conflicto, la situación en el Oriente Medio sigue siendo volátil y representa una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

El proceso de paz actual, que se inició mediante la convocación de la Conferencia de Madrid en octubre del año pasado, dio nuevas esperanzas de que al fin pudiera lograrse una solución amplia, justa y duradera a este conflicto

de larga data cuyo núcleo es la cuestión de Palestina. Sin embargo, el proceso ha avanzado tambaleándose y todavía tiene que mostrar progresos sustantivos. Israel, la Potencia ocupante, nunca ha cesado su política de modificar el estatuto y la composición demográfica de los territorios ocupados enviando olas inexorables de emigrantes judíos para que se asienten en tierras palestinas y árabes. También se ha negado a aplicar las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y el principio de "tierra por paz".

Estas políticas amenazan con sacavar el proceso de paz y pueden hacer que el conflicto empeore en la región y más allá.

Teniendo en cuenta esto los patrocinadores han presentado los proyectos de resolución a la Asamblea General para su examen. Estos proyectos de resolución reflejan los acontecimientos significativos que han tenido lugar desde la aprobación de las mismas resoluciones por este órgano el año pasado.

Los textos de los proyectos de resolución, entre otras cosas, reafirman que la cuestión de Palestina es el elemento central del conflicto del Oriente Medio y que no se logrará una paz amplia, justa y duradera en la región sin el pleno ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables, así como sin el retiro incondicional y total de Israel del territorio palestino y otros territorios árabes, incluida Jerusalén.

Además, los textos declaran que Israel no ha cumplido las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

Los textos también deploran el traslado por algunos Estados de sus representaciones diplomáticas a Jerusalén, en violación de la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, y su negativa a cumplir las disposiciones de esa resolución. Exhorta a esos Estados a que respeten las disposiciones de las resoluciones de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

Esperamos que estos proyectos de resolución reciban el apoyo abrumador de los Estados Miembros ya que contribuirían al logro de una paz justa, amplia y duradera en el Oriente Medio.

Sin embargo, los patrocinadores de los proyectos de resolución desearían recomendar que la Asamblea General no adopte ninguna decisión en este momento

sobre el proyecto de resolución A/47/L.41, pero se reservan el derecho de pedir que se adopte una decisión en algún momento posterior durante el actual período de sesiones.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): A solicitud de los patrocinadores la decisión sobre el proyecto de resolución A/47/L.41 se aplaza hasta una fecha posterior que se anunciará.

La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre los proyectos de resolución A/47/L.42 y L.43. Primero adoptaremos una decisión sobre el proyecto de resolución A/47/L.42.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belice, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, República Centroafricana, Chad, China, Comoras, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Egipto, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mauritania, Mauricio, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel, Micronesia (Estados Federados de), Estados Unidos de América.

Abstenciones: Albania, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Esuini, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Checoslovaquia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, México, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Panamá, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia,

Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Singapur, Eslovenia, España, Swazilandia, Suecia, Tailandia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Venezuela.

Por 72 votos contra 3 y 70 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/47/L.42 (resolución 47/63 A).*

* Posteriormente, las delegaciones de Angola, Liberia, Malí, Qatar, Saint Kitts y Nevis y Trinidad y Tabago informaron a la Secretaría que tenían la intención de votar a favor.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasamos ahora al proyecto de resolución A/47/L.43.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovenia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel.

Abstenciones: Croacia, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Togo, Estados Unidos de América.

Por 140 votos contra 1 y 5 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/47/L.43 (resolución 47/63 B).*

* Posteriormente, las delegaciones de Angola, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Guinea-Bissau, Liberia, Malí, Qatar, Saint Kitts y Nevis y Santo Tomé y Príncipe informaron a la Secretaría que tenían la intención de votar a favor.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Antes de dar la palabra al primer orador en explicación de voto, deseo recordar a los miembros que, de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General, las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y deberán formularse desde los asientos.

Sr. TAYLOR (Canadá) (interpretación del inglés): El Canadá celebra la decisión de los patrocinadores de solicitar el aplazamiento de la consideración del proyecto de resolución A/47/L.41. Es un gesto positivo que contribuye al fomento de la confianza entre las partes involucradas en el conflicto del Oriente Medio.

Canadá nunca aceptó la legalidad de la ocupación israelí del Golán y en numerosas ocasiones ha sostenido que Israel debe aceptar la aplicación del Cuarto Convenio de Ginebra a los territorios ocupados. Se ha dejado ahora de lado el lenguaje tan contencioso del proyecto de resolución A/47/L.42 sobre las Alturas del Golán sirias ocupadas, mejora que mereció de nuestra parte cambiar el voto negativo por una abstención.

Sin embargo, observamos que ya se están llevando adelante importantes conversaciones bilaterales entre Siria e Israel. Creemos que en ese proceso radican las mejores perspectivas de paz entre las partes. Por lo tanto, hubiéramos preferido que este proyecto de resolución no se sometiera a votación.

Canadá espera que en el próximo período de sesiones de la Asamblea General podamos ver nuevos enfoques positivos en relación con la situación en el Oriente Medio.

Sr. KHANDOGY (Ucrania) (interpretación del inglés): La delegación de Ucrania votó a favor del proyecto de resolución A/47/L.43 en vista de nuestra posición de larga data de apoyo a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad respecto de Jerusalén. Sin embargo, nos vimos obligados a abstenernos en la votación del proyecto de resolución A/47/L.42 sobre el Golán sirio dado que esta cuestión es materia de negociación en el contexto del proceso de paz de Madrid.

Pese a nuestra abstención, seguimos respaldando la exigencia de que Israel se retire del Golán sirio ocupado, en aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

Sr. FIFE (Noruega) (interpretación del inglés): Tengo el honor de intervenir en nombre de los países nórdicos: Dinamarca, Finlandia, Islandia, Suecia y Noruega.

Los países nórdicos lamentan haber tenido que abstenerse en la votación del proyecto de resolución sobre el Golán. Si bien reconocemos los cambios positivos en el texto, en comparación con la correspondiente resolución aprobada en el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, dicho texto prejuzga indebidamente el resultado del proceso de paz en curso.

Además, quisiéramos reiterar que los países nórdicos siguen adhiriendo a las resoluciones 242 (1967) y 497 (1981).

Sr. ROBINSON (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Son bien conocidas las opiniones de mi Gobierno respecto de las resoluciones que hacen referencia en forma concluyente a la cuestión objeto de negociación directa entre las partes de la región. Esta Asamblea debe respaldar el proceso de dicha negociación en lugar de prejuzgar su resultado.

Mi Gobierno lamenta mucho la aprobación del proyecto de resolución A/47/L.42 relativo a las Alturas del Golán. Un proyecto de resolución sobre esta cuestión no fue sometido a votación el año pasado y esperábamos que otro tanto ocurriera este año. Mi Gobierno votó a favor de la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad sobre el estatuto de las Alturas del Golán. Este mes, las partes en el proceso de Madrid emprendieron la octava ronda de negociaciones. Muchos de nosotros somos conscientes de que el tema de las Alturas del Golán es una de las cuestiones centrales del contexto de las negociaciones bilaterales en curso.

Como dijo el Secretario de Estado Baker en Madrid el año pasado, los Estados Unidos son sensibles a los deseos de paz, tierras y seguridad de las respectivas partes. Estas tres cuestiones están interrelacionadas de modo complejo. Las partes en la región están negociando directamente estas cuestiones. Por tales motivos, creemos que la Asamblea General no debió aprobar este proyecto de resolución.

Como ha sido nuestra práctica en el pasado, los Estados Unidos se abstuvieron en la votación del proyecto de resolución relativo a Jerusalén. Estamos convencidos de que Jerusalén debe seguir sin dividirse, pero que su estatuto final debe ser decidido mediante negociación.

Muchas de nuestras deliberaciones de este otoño indicaron que el proceso de Madrid ha marcado una inflexión en el enfoque que ha venido dando esta Asamblea a las cuestiones del Oriente Medio. Se han empezado a descartar con razón las tácticas obsoletas y fútiles. Nos complace que esta Asamblea no haya sometido a votación un proyecto de resolución análogo a las resoluciones más contraproducentes del pasado. Confiamos en que esa resolución pase a ser cosa del pasado.

Las partes de la región están abandonando la polémica en aras de enfoques pragmáticos y creativos para abordar problemas que son complejos. Pedimos a las partes de fuera de la región que hagan todo lo posible por respaldar el empeño de las de la región.

Sr. ABOLHASSANI-SHAHREZA (República Islámica del Irán)

(interpretación del inglés): Dado que mi delegación se encuentra plenamente empeñada en la solución de la situación del Oriente Medio, apoyamos con nuestro voto favorable los proyectos de resolución que figuran en los documentos A/47/L.42 y A/47/L.43.

No obstante, mi delegación, coherente con su conocida posición, expresa sus reservas respecto de aquellas partes de estos proyectos de resolución que implícita o explícitamente reconocen a la entidad sionista.

Por lo tanto, mi delegación solicita que se deje constancia de sus reservas.

Sr. SUMI (Japón) (interpretación del inglés): El Japón se abstuvo en la votación del proyecto de resolución que figura en el documento A/47/L.42, sobre la situación en el Oriente Medio. Deseo que quede constancia en actas de las razones que lo llevaron a ello. El proyecto de resolución constituye una mejora sustancial respecto de la resolución 45/83 B, relativa a este mismo tema, aprobada hace dos años. El Japón votó en contra de aquella primera resolución en base a que señalaba para criticarlo a un miembro permanente del Consejo de Seguridad, calificando a Israel como un Estado Miembro no amante de la paz. Aunque el proyecto de resolución que se presentó este año está libre de esos ataques, el Japón no respalda su aprobación en este momento. Teniendo en cuenta que se están llevando a cabo importantes discusiones sobre el tema de las Alturas del Golán, mi país cree que hubiera sido mejor esperar el resultado de esas conversaciones antes de someter a votación el proyecto de resolución que se publicó como documento A/47/L.42.

El Japón agradece la decisión que tomó el año pasado el Gobierno sirio de postergar el proyecto de resolución, y había esperado que se lo postergara también este año.

Por último, queremos manifestar nuestro agradecimiento a los Estados árabes patrocinadores y a la Organización de Liberación de Palestina (OLP) por su decisión de postergar la consideración del proyecto de resolución A/47/L.41. Consideramos innecesario votar sobre ese texto en momentos en que están en curso las conversaciones de paz. A nuestro juicio, ese gesto de buena voluntad ha de fortalecer al proceso pacificador de Madrid.

Sr. CLIFF (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (interpretación del inglés): Tengo el honor de hacer uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros.

En primer término quiero decir que nos complace la decisión de sus patrocinadores de diferir la votación respecto del proyecto de resolución A/47/L.41. Es un texto que despierta controversias y pensamos que su postergación contribuye al proceso pacificador en el Oriente Medio.

Los Doce nos hemos abstenido en la votación del proyecto de resolución A/47/L.42, relativo al Golán. Esto no socava de ninguna manera nuestro respaldo a las resoluciones 242 (1967) y 497 (1981) del Consejo de Seguridad, a las cuales seguimos manifestando nuestro apego. Aunque acogemos con beneplácito los cambios introducidos al texto y no tenemos mayor dificultad con su sustancia, habríamos preferido que no se lo hubiera sometido a votación. No creemos que sea adecuado que la Asamblea General apruebe un proyecto de resolución que prejuzga el resultado de las negociaciones actualmente en curso entre las partes involucradas.

Sr. LOZINSKY (Federación de Rusia) (interpretación del ruso):

La delegación rusa se complace por el enfoque razonable adoptado por los países árabes al no someter a votación el proyecto de resolución A/47/L.41, que reitera el contenido de la resolución 46/82 A.

Al mismo tiempo lamentamos que, a diferencia del texto presentado en el cuadragésimo sexto período de sesiones, este año se haya puesto a votación el proyecto de resolución A/47/L.42. La delegación de la Federación de Rusia, como patrocinadora del actual proceso de paz, se abstuvo de pronunciarse sobre dicho proyecto porque refleja un enfoque unilateral del tema que es objeto de discusión actualmente en las negociaciones árabe-israelíes.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea ha concluido así la etapa actual de su consideración del tema 35 del programa. Tal como se anunciara previamente, la Asamblea aplazará su toma de decisión sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/47/L.41 para una fecha ulterior que será anunciada.

TEMA 30 DEL PROGRAMA (continuación)

CUESTION DE PALESTINA

- a) INFORME DEL COMITE PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INALIENABLES DEL PUEBLO PALESTINO (A/47/35)
- b) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (A/47/716)
- c) PROYECTOS DE RESOLUCION (A/47/L.35, A/47/L.36, A/47/L.37/Rev.1, A/47/L.38, A/47/L.39)

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Recuerdo a los representantes que el debate sobre este tema finalizó en la 77a. sesión plenaria, celebrada el 2 de diciembre de 1992.

Tiene la palabra el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, quien va a presentar los proyectos de resolución A/47/L.35, A/47/L.36, A/47/L.37/Rev.1, A/47/L.38 y A/47/L.39.

Sr. CISSE (Senegal), Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (interpretación del inglés): Además de los patrocinadores enumerados en los documentos que la Asamblea tiene ante sí, los siguientes países se han sumado a la lista de patrocinadores de los proyectos de resolución A/47/L.36 y A/47/L.37: Bangladesh, Indonesia, la República Democrática Popular Lao, Madagascar, Malasia, Malí, Pakistán, Arabia Saudita, Túnez, Ucrania y Viet Nam.

También patrocinan todos los proyectos de resolución Marruecos, Sudán y el Yemen. La India y Malí se sumaron a los patrocinadores de los proyectos de resolución A/47/L.35, A/47/L.36, A/47/L.37/Rev.1 y A/47/L.38.

En nombre del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, tengo el honor de presentar a la Asamblea los proyectos de resolución A/47/L.35, A/47/L.36, A/47/L.37/Rev.1, A/47/L.38 y A/47/L.39.

Los tres primeros proyectos de resolución, A/47/L.35, A/47/L.36 y A/47/L.37/Rev.1, son prácticamente idénticos a los presentados en años anteriores. Tienen por objeto permitir que el Comité, la División de los Derechos de los Palestinos y el Departamento de Información Pública prosigan con su programa de trabajo, aprobado en el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, cuya financiación se estableció en el presupuesto por programas para el ejercicio bianual que va de 1992 a 1993.

En el proyecto de resolución A/47/L.35, la Asamblea hace suyas las recomendaciones que figuran en el informe del Comité, pide a éste que siga manteniendo en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y que informe y presente sugerencias a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, según proceda. Asimismo, la Asamblea autoriza al Comité a que siga haciendo todo lo posible por promover la aplicación de sus recomendaciones, a que modifique su programa de trabajo a fin de hacer especial hincapié en la necesidad de movilizar a la opinión pública en Europa y en América del Norte y a que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones y períodos de sesiones subsiguientes.

La Asamblea pide también al Comité que siga cooperando con las organizaciones no gubernamentales y que tome las medidas necesarias para ampliar sus contactos con esas organizaciones. En el mismo proyecto de resolución, A/47/L.35, la Asamblea solicita a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, así como a otros órganos de las Naciones Unidas vinculados con la cuestión de Palestina, que sigan cooperando plenamente con el Comité.

El proyecto de resolución A/47/L.36 aborda específicamente el papel de la Secretaría. En el proyecto, la Asamblea General pide al Secretario General que proporcione a la División de los Derechos de los Palestinos, órgano de la Secretaría, los recursos necesarios, que fortalezca su programa de

investigaciones, estudios y publicaciones mediante la creación de un sistema de información computadorizado, con personal y equipo suficientes, y que vele por que la División siga desempeñando las tareas indicadas en resoluciones previas, incluida la organización de seminarios, reuniones y coloquios para organizaciones no gubernamentales. El proyecto también invita a los gobiernos y organizaciones a que presten su colaboración al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y a la División de los Derechos de los Palestinos en el desempeño de sus tareas respectivas. También toma nota con reconocimiento de las medidas que han adoptado los Estados Miembros para celebrar el 29 de noviembre de cada año el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino.

Mediante el proyecto de resolución A/47/L.37/Rev.1, que se refiere al papel del Departamento de Información Pública, la Asamblea General pide a dicho Departamento que, en cooperación y coordinación con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con la flexibilidad que se requiera según la evolución de los acontecimientos que incidan en la cuestión de Palestina, siga ejecutando su programa especial de información sobre dicha cuestión, prestando especial atención a la opinión pública de Europa y América del Norte. En especial, solicita al Departamento que difunda información sobre todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina; siga editando y actualizando publicaciones sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina; amplíe su material audiovisual relativo a esta cuestión; organice y promueva misiones para periodistas con miras a la determinación de hechos en la zona, incluidos los territorios ocupados y, por último, que organice reuniones internacionales, regionales y nacionales para periodistas.

El proyecto de resolución A/47/L.38 examina el proceso de paz. En este texto, la Asamblea General se refiere a los elementos fundamentales de la resolución 46/75, de 11 de diciembre de 1991. En el párrafo 2, la Asamblea acoge favorablemente el actual proceso de paz que se inició en Madrid y expresa la esperanza de que lleve al establecimiento de una paz amplia, justa y duradera en la región. Asimismo, expresa la necesidad de que las Naciones Unidas desempeñen un papel más activo y amplio en el actual proceso de paz. Además, en el párrafo 4 de la parte dispositiva, la Asamblea expresa que

considera que la convocación en una etapa determinada de una Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la participación de todas las partes en el conflicto, incluida la Organización de Liberación de Palestina, en pie de igualdad, y de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, sobre la base de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo, y de los legítimos derechos nacionales del pueblo palestino, primordialmente su derecho a la libre determinación, contribuiría a promover la paz en la región.

En el párrafo 5 la Asamblea reafirma los principios para el logro de una paz amplia, a saber, el retiro de Israel del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y de los demás territorios árabes ocupados; la garantía de acuerdos para la paz y la seguridad de todos los Estados de la región, incluidos los mencionados en la resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente; la solución del problema de los refugiados palestinos de conformidad con la resolución 194 (III) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1948, y de las posteriores resoluciones pertinentes; el desmantelamiento de los asentamientos israelíes en los territorios ocupados desde 1967 y, por último, la garantía de la libertad de acceso a los Santos Lugares y a los edificios y monumentos religiosos.

En los párrafos 6 y 7, la Asamblea General toma nota de los deseos y del interés expresados por poner al territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, bajo la supervisión de las Naciones Unidas durante un período de transición, o bien de proporcionar protección internacional a la población palestina de ese territorio, como parte del proceso de paz. Pide al Secretario General que prosiga sus gestiones con todas las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para fomentar la paz en la región y que presente informes sobre la evolución de la situación.

Como puede observarse, este texto es moderado y objetivo en su enfoque del problema. Al aprobarlo, la Asamblea General aportaría una contribución positiva al restablecimiento de la paz, la estabilidad y la seguridad en el Oriente Medio, permitiendo de esta manera al pueblo palestino realizar progresos hacia la recuperación de sus derechos inalienables y legítimos.

También tengo el honor de presentar el proyecto de resolución A/47/L.39. En este proyecto de resolución la Asamblea General condena las prácticas y políticas de Israel que violan los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén. Exige que Israel, la Potencia ocupante, aplique escrupulosamente el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra y desista inmediatamente de su política y prácticas que contravengan las disposiciones del Convenio. Exhorta a todas las altas partes contratantes en el Convenio a que adopten medidas apropiadas para que Israel respete el Convenio. La Asamblea General deplora profundamente que Israel, la Potencia ocupante, siga haciendo caso omiso de las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad y reafirma que la ocupación por Israel del territorio palestino desde 1967, incluida Jerusalén, y de los demás territorios árabes, no altera en manera alguna la condición jurídica de sus territorios. La Asamblea pide al Consejo de Seguridad que examine con urgencia la situación en el territorio palestino ocupado con miras a estudiar la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para proporcionar protección internacional a los civiles palestinos en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén. Invita a la comunidad internacional a que aumente su apoyo al pueblo palestino y pide al Secretario General que examine la situación actual en el territorio palestino ocupado por todos los medios que estén a su disposición y que le presente periódicamente informes al respecto.

Los cinco proyectos de resolución que acabo de presentar se formularon con la firme decisión de contribuir al proceso de paz en curso, poner fin a la violencia y la represión y avanzar auténticamente hacia una solución amplia, justa y duradera de la cuestión de Palestina. En nombre del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino invito a las delegaciones a actuar con la misma determinación y a demostrar una vez más su solidaridad con el pueblo palestino mediante una toma de posición en forma clara y categórica a favor de estos proyectos de resolución.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea pasará ahora a examinar los cinco proyectos de resolución: A/47/L.35, L.36, L.37/Rev.1, L.38 y L.39.

Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación respecto de cualquiera de los proyectos de resolución. Recuerdo a los representantes que, en virtud de la decisión 34/401 de la Asamblea General, las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y las delegaciones deben hacerlas desde sus respectivos asientos. Los representantes también tendrán la oportunidad de explicar su voto una vez terminadas todas las votaciones.

Sr. ROBINSON (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Desde que nos reunimos el año pasado en este Salón para examinar el tema titulado "Cuestión de Palestina", se han llevado a cabo una serie de negociaciones sin precedentes. El proceso de paz iniciado en Madrid el 30 de octubre de 1991 ha tenido como resultado, hasta el momento, ocho rondas de negociaciones bilaterales entre las partes en el conflicto en el Oriente Medio. Este otoño éstas realizaron una segunda ronda de conversaciones multilaterales sobre cuestiones de fundamental importancia para todas las partes en el Oriente Medio.

Como patrocinador de las negociaciones, junto con Rusia, nos complace que las Naciones Unidas tomen parte en los grupos de trabajo multilaterales como participante extrarregional de pleno derecho. Esperamos trabajar junto con el Embajador Gharekhan, Representante Especial de las Naciones Unidas en las negociaciones multilaterales.

Como todas las partes saben, los Estados Unidos se han comprometido a hallar una solución pacífica justa, amplia y duradera mediante negociaciones directas emprendidas por un doble camino, a saber, entre Israel y los Estados árabes, y entre Israel y los palestinos, sobre la base de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Permitaseme recordar las palabras del Presidente George Bush en la sesión de inauguración de la Conferencia de Paz de Madrid el 30 de octubre. Afirmó:

"La paz llegará sólo como resultado de negociaciones directas, conciliaciones, toma y daca. Ni los Estados Unidos ni ninguna otra parte puede imponer la paz desde afuera. Si bien continuaremos haciendo todo lo posible para ayudar a las partes a vencer los obstáculos, la paz debe provenir desde dentro de la región."

Los proyectos de resolución sometidos a consideración de la Asamblea hoy reconocen el proceso que comenzó en Madrid, pero no afirman el proceso rector de las negociaciones en curso, a saber, que son los gobiernos y los pueblos de la región quienes deben forjar el futuro del Oriente Medio. Las partes que no pertenecen a esa región, y ello incluye a la mayoría de los gobiernos representados hoy aquí, sólo pueden ayudar a las partes directamente interesadas a asumir sus responsabilidades y a perseverar en la ardua y a menudo frustrante tarea de poner fin a las diferencias que durante tanto tiempo los han dividido. La Asamblea debería apoyar el proceso de negociación que las partes más interesadas en el conflicto han elegido.

Si bien el proyecto de resolución A/47/L.38 ha mejorado respecto de la resolución 46/75 del año pasado, lamentamos que aún presente deficiencias en dos aspectos importantes. En primer lugar, el proyecto de resolución incluye textos que intentan determinar el resultado de cuestiones que las partes en el proceso de paz están examinando ahora y que deben resolverse mediante negociaciones directas entre ellas. En segundo lugar, el proyecto de resolución se refiere específicamente a la estructura de una conferencia internacional de paz y a los participantes en ella. Una vez más, estas son cuestiones que competen a los gobiernos y a los pueblos de la región más interesados en alcanzar la paz, la seguridad y la estabilidad. Como uno de los patrocinadores de la actual Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, los Estados Unidos no pueden apoyar tal propuesta. En consecuencia, votaremos en contra de este proyecto de resolución.

Los demás proyectos de resolución presentados sobre el tema prácticamente no han sufrido cambios respecto de los del año pasado. Mi delegación votó en contra de esas resoluciones en ese momento y volverá hoy a hacer lo mismo. Habríamos preferido que se hubieran presentado menos proyectos de resolución sobre este y otros temas del programa relacionados con el Oriente Medio.

Para concluir, quiero señalar que los Estados Unidos reconocen plenamente el deseo de los miembros de la Asamblea de ver progresar el proceso de paz en el Oriente Medio para llegar al objetivo que todos buscamos: una paz, justa, amplia y duradera en el Oriente Medio.

Sr. LOZINSKIY (Federación de Rusia) (interpretación del ruso): El logro de una solución amplia, justa y duradera en el Oriente Medio es, sin duda, una de las más altas prioridades en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La posición de la Federación de Rusia sobre esta cuestión es bien conocida y fue enunciada en la declaración que formulamos el 3 de diciembre, en el actual período de sesiones de la Asamblea General.

Creemos que, en las condiciones actuales, el proceso de negociación iniciado el año pasado en Madrid es el único camino confiable para alcanzar una paz duradera en el Oriente Medio. A pesar de todas las dificultades, el proceso continúa, adquiere mayor impulso y crea perspectivas de llegar a una solución que no conduzca a la victoria de una de las partes y la derrota de la otra, sino que brinde, a todos los pueblos de la región, la oportunidad de vivir en condiciones de paz y seguridad.

Hoy como nunca, todas las partes, incluidas las que son partes en las negociaciones y las que pueden contribuir a que éstas progresen, deben adoptar un enfoque constructivo y responsable y rechazar toda medida que pueda complicar el proceso de paz. En estas condiciones, las Naciones Unidas, llamadas a reaccionar con sensibilidad ante cualquier cambio de la situación internacional, deben buscar un foro adecuado para la promoción más eficaz de las negociaciones en curso. Al respecto, sería particularmente importante la creación de una atmósfera favorable para lograr una solución.

La Federación de Rusia, reconociendo sus obligaciones como copatrocinador del proceso de paz, considera que es importante que la Asamblea General se manifieste a favor de dicho proceso. Hemos expresado la idea de que en este período de sesiones de la Asamblea General, en lugar de presentar los proyectos de resolución tradicionales y evidentemente desactualizados sobre la convocación de una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio, la Asamblea debería aprobar un breve proyecto de resolución encaminado a promover las negociaciones árabe-israelíes en curso y no considerar el fondo de las cuestiones que en ellas se examinan. En nuestra opinión, tal proyecto de resolución podría decir:

"La Asamblea General, reconociendo que el logro de una solución global del conflicto del Oriente Medio sería una contribución significativa a la causa de la consolidación de la paz y la seguridad internacionales,

Tomando nota del amplio apoyo internacional al proceso de solución pacífica que tiene lugar en el marco de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, tanto a nivel bilateral como multilateral,

Expresando la esperanza de que el proceso de negociación concluya con el logro de una solución global para el Oriente Medio,

Tomando nota con satisfacción que las partes en las negociaciones han comenzado a debatir cuestiones de fondo para una solución en el Oriente Medio,

Haciendo hincapié en que las negociaciones han entrado en una etapa de responsabilidad,

1. Reafirma nuevamente la necesidad urgente de lograr una solución amplia, justa y duradera del conflicto árabe-israelí;

2. Acoge con beneplácito el proceso de negociaciones en el marco de la Conferencia de Paz de Madrid sobre el Oriente Medio, que tiene lugar a nivel bilateral y también en los grupos de trabajo multilaterales, como avance sustancial hacia la concreción en la práctica de una paz amplia, justa y duradera en la región;

3. Pide a todas las partes en estas negociaciones de paz que demuestren un criterio constructivo y responsable y continúen la búsqueda de soluciones a los complejos problemas del arreglo;

4. Pide a todas las partes envueltas en la cuestión que inicien esfuerzos para crear una atmósfera favorable a las negociaciones en curso, a fin de facilitar su conclusión con éxito."

Las delegaciones de muchos países, incluidos varios países árabes, han apoyado esta idea. La delegación de los Estados Unidos, el otro patrocinador del proceso de paz, también ha adoptado una actitud positiva con respecto al fondo del proyecto de resolución. Sin embargo, lamentablemente las delegaciones de los países que patrocinan el proyecto de resolución A/47/L.38, que se refiere a la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, no estuvieron de acuerdo con nuestra propuesta de aplazar la aprobación del proyecto de resolución. En estas circunstancias, la delegación de Rusia no tiene otra opción que dejar de lado la presentación oficial de su proyecto de resolución.

Quisiéramos decir que lamentamos que varios países continúen insistiendo en la aprobación de un proyecto de resolución sobre la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio. Esta iniciativa jugó un papel positivo en el pasado, dando impulso a las labores relativas a los medios y arbitrios prácticos para resolver el conflicto árabe-israelí. Sin embargo, hoy no podemos dejar de observar, teniendo en cuenta la evolución del proceso de paz en curso, que tiene el apoyo de toda la comunidad internacional, que la idea de convocar una conferencia internacional no se ajusta a la realidad actual. En esencia, las disposiciones del proyecto de resolución A/47/L.38, que piden la convocación de una conferencia internacional, constituyen de hecho un llamamiento a reemplazar con ella el proceso de paz en curso. Los principios establecidos en ese proyecto de resolución para lograr la paz en el Oriente Medio van más allá de los límites de la fórmula de Madrid, sobre

cuya base tienen lugar las negociaciones árabe-israelíes, e imponer dichos principios sólo puede complicar esas negociaciones.

En consecuencia, nos vemos obligados a observar que el proyecto de resolución A/47/L.38 representa, en realidad, un intento de erosionar las bases sobre las cuales se está construyendo todo el proceso de paz mediante la imposición del criterio de una de las partes en el conflicto. Su aprobación iría en detrimento de este proceso y por lo tanto sería contraproducente. Por lo tanto, exhortamos una vez más a los patrocinadores de este proyecto de resolución a que no lo sometan a votación.

No obstante, si los patrocinadores insisten en poner a votación este proyecto de resolución, la delegación de Rusia, como patrocinadora del actual proceso de paz tendiente a hallar una solución para el Oriente Medio, votará en contra de los párrafos 4, 5 y 6 y se abstendrá en la votación del proyecto en su conjunto. Si no hay votación por separado, nos veremos obligados a votar en contra de todo el proyecto de resolución.

Con respecto a los otros proyectos de resolución sobre el tema del programa titulado "Cuestión de Palestina", la delegación de Rusia se abstendrá sobre los proyectos de resolución A/47/L.35 y A/47/L.39, ya que encaran el fondo de las cuestiones que se están debatiendo en las negociaciones árabe-israelíes y votará a favor de los proyectos de resolución A/47/L.36 y A/47/L.37, que se refieren a la actividad de diversos órganos de las Naciones Unidas.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos escuchado al último orador para explicar su voto antes de la votación. La Asamblea tomará ahora una decisión sobre los cinco proyectos de resolución que tiene ante sí.

Doy la palabra al Director de Asuntos de la Asamblea General,
Sr. Sukhodrev.

Sr. SUKHODREV (interpretación del inglés): Quiero informar a los miembros de que, en el caso de que la Asamblea General apruebe los proyectos de resolución A/47/L.35, A/47/L.36, A/47/L.37/Rev.1, A/47/L.38 y A/47/L.39, sobre la cuestión de Palestina, el Secretario General no prevé ninguna consecuencia para el presupuesto por programas.

Con respecto a los requisitos relativos al establecimiento de un sistema de información computadorizado, con personal y equipos suficientes, a que se hace referencia en el párrafo 2 del proyecto de resolución A/47/L.36, la creación de tal sistema ya fue ordenada por la Asamblea General en su resolución 46/74 B y se hizo una referencia en la exposición conexas sobre las consecuencias para el presupuesto por programas, documento A/C.5/46/59, que se presentó a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones. Tras un examen del programa de trabajo del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, se estima que los requerimientos adicionales, incluidos los recursos de personal, que surjan en el período 1992-1993 para continuar desarrollando el sistema de información, pueden absorberse con los recursos disponibles.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea comenzará ahora el proceso de votación y en primer lugar tomará una decisión sobre el proyecto de resolución A/47/L.35.

Se ha pedido una votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Corea, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel, Micronesia (Estados Federados de), Estados Unidos de América.

Abstenciones: Albania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Croacia, Checoslovaquia, Dinamarca, República Dominicana, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Islas Marshall, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, San Marino, Eslovenia, Islas Salomón, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 115 votos contra 3 y 40 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/47/L.35 (resolución 47/64 A).*

* Posteriormente, las delegaciones de Guinea-Bissau, Santo Tomé y Príncipe y Trinidad y Tabago informaron a la Secretaría que tenían la intención de votar a favor.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/47/L.36.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Corea, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Albania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Checoslovaquia, Dinamarca, República Dominicana, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, San Marino, Eslovenia, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 119 votos contra 2 y 37 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/47/L.36 (resolución 47/64 B).*

* Posteriormente, las delegaciones de Guinea-Bissau, Santo Tomé y Príncipe y Trinidad y Tabago informaron a la Secretaría que tenían la intención de votar a favor.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/47/L.37/Rev.1.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovenia, Islas Salomón, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones: República Dominicana, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de).

Por 152 votos contra 2 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/47/L.37/Rev.1 (resolución 47/64 C).*

* Posteriormente, las delegaciones de Guinea-Bissau, Santo Tomé y Príncipe y Trinidad y Tabago informaron a la Secretaría que tenían la intención de votar a favor.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/47/L.38.

Se han solicitado votaciones separadas sobre los párrafos 4, 5 y 6 de la parte dispositiva. ¿Hay alguna objeción a ese pedido? Puesto que no la hay, someteré primero a votación el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/47/L.38.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Federación de Rusia, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Canadá, Costa Rica, Croacia, Checoslovaquia, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Panamá, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Eslovenia, Islas Salomón, España, Swazilandia, Suecia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay.

Por 87 votos contra 5 y 58 abstenciones, se retiene el párrafo 4 de la parte dispositiva.*

* Posteriormente, las delegaciones de Liberia y Trinidad y Tabago informaron a la Secretaría que tenían la intención de votar a favor.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Someteré ahora a votación el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/47/L.38.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Chad, China, Colombia, Comoras, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: República Dominicana, Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Federación de Rusia, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Checoslovaquia, Dinamarca, Dominica, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Guatemala, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Panamá, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Eslovenia, Islas Salomón, España, Suecia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay.

Por 87 votos contra 6 y 59 abstenciones, queda aprobado el párrafo 5 de la parte dispositiva.*

* Posteriormente, las delegaciones de Liberia y Trinidad y Tabago informaron a la Secretaría que tenían la intención de votar a favor.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Someto ahora a votación el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/47/L.38.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Ecuador, Egipto, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemer, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Federación de Rusia, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Canadá, Croacia, Checoslovaquia, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Panamá, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Eslovenia, Islas Salomón, España, Suecia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay.

Por 90 votos contra 5 y 57 abstenciones, se retiene el párrafo 6 de la parte dispositiva.*

* Posteriormente, las delegaciones de Liberia y Trinidad y Tabago informaron a la Secretaría que tenían la intención de votar a favor.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasaremos ahora a votar sobre el proyecto de resolución A/47/L.39 en su conjunto.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Estados Unidos de América.

Abstenciones: Albania, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Croacia, Checoslovaquia, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Guatemala, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Panamá, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Eslovenia, Islas Salomón, España, Swazilandia, Suecia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay.

Por 93 votos contra 4 y 60 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 47/64 D).*

* Posteriormente, las delegaciones de Guinea-Bissau, Liberia, Santo Tomé y Príncipe y Trinidad y Tabago informaron a la Secretaría que tenían la intención de votar a favor.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/47/L.39.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovenia, Islas Salomón, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel, Micronesia (Estados Federados de), Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bolivia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, República Dominicana, Malawi, Islas Marshall, Federación de Rusia, Togo, Uruguay.

Por 146 votos contra 3 y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 47/64 E).*

* Posteriormente, las delegaciones de Guinea-Bissau, Santo Tomé y Príncipe y Trinidad y Tabago informaron a la Secretaría que tenían la intención de votar a favor.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación. Me permito recordar a las delegaciones que, de conformidad con la Decisión 34/401 de la Asamblea General, las explicaciones se limitarán a 10 minutos y las delegaciones deberán hacerlas desde sus asientos.

Sr. TAYLOR (Canadá) (interpretación del inglés): El Canadá se ha abstenido este año en la votación sobre el proyecto de resolución A/47/L.38 relativo a la celebración de la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio. Al hacerlo, hemos sido conscientes y de los esfuerzos realizados por los patrocinadores para tomar en cuenta el proceso de paz que se inició en Madrid en octubre de 1991 y apreciamos esos esfuerzos. El Canadá apoya dicho proceso y cree que representa nuestra mejor esperanza para una paz justa y duradera en el Oriente Medio.

A la luz del proceso de paz, abrigábamos la esperanza de que los patrocinadores aplazaran el examen del proyecto de resolución, que creemos puede enviar señales confusas y complicar el proceso de paz. Este ha sido el motivo de nuestra continua abstención.

El Canadá también agradece a los patrocinadores los cambios realizados en el proyecto de resolución A/47/L.37/Rev.1 relativo a la información, que hicieron posible que pudiéramos votar a favor. Instamos al Departamento de Información Pública y a la División de los Derechos de los Palestinos a que hagan todo lo posible por asegurar que la información que difunden es plenamente objetiva y contribuye al éxito del proceso de paz.

El Canadá ha votado a favor del proyecto de resolución A/47/L.39. El Canadá siempre ha apoyado la aplicación del Cuarto Convenio de Ginebra en los territorios ocupados y ha instado a Israel a aceptar su aplicabilidad. Sin embargo, habríamos celebrado una resolución más equilibrada que reflejase toda la gama de las causas de la violencia en los territorios ocupados.

Esperamos que el actual proceso de paz, tanto en su aspecto bilateral como multilateral, pueda conducir a acuerdos y a confianza mutua entre las partes y que, en última instancia, ponga fin a las preocupaciones de las que tratan estas resoluciones.

Sr. TARI (Israel) (interpretación del inglés): Mi delegación ha votado en contra de los proyectos de resolución que acaban de ser aprobados relativos a la cuestión de Palestina porque distorsionan la verdadera naturaleza del conflicto árabe-israelí y se oponen a cualquier noción genuina de paz. Sin embargo, quisiéramos centrar la atención en el proyecto de resolución A/47/L.38, que insta a que se celebre la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, ya que supone una contradicción flagrante de las condiciones del actual proceso de paz.

El pasado lunes 7 de diciembre de 1992 volvieron a reanudarse las negociaciones bilaterales de paz entre Israel y sus vecinos árabes en Washington D.C. Las conversaciones son una continuación del proceso de paz iniciado en Madrid, patrocinado entre otros por los Estados Unidos y la Federación de Rusia. Los grupos de trabajo multilaterales se han reunido en fechas recientes, así como con las Naciones Unidas como participante pleno.

Al continuar las conversaciones de paz en el marco bilateral y multilateral, no hay motivo para que las Naciones Unidas aprueben una resolución que exhorte a la celebración de una Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio. De hecho, el Secretario General en su informe afirma que:

"... no existe acuerdo suficiente que permita la convocación de una Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio." (A/47/716, párr. 5)

Reconociendo la contradicción entre el actual proceso de paz y la resolución relativa a una Conferencia Internacional de Paz, los patrocinadores del proyecto de resolución han insertado este año frases que exhortan a la convocación de la conferencia internacional "en una etapa determinada", en lugar de no convocarla. Este cambio se realizó a fin de crear la impresión de que la resolución y el proceso actual de paz eran compatibles de alguna forma. Sin embargo, no es así.

El párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/47/L.38 que se acaba de aprobar enumera los denominados cinco principios para el logro de la paz. Por una parte, esos "principios" prejuzgan y predeterminan claramente el resultado de las negociaciones, en contradicción con cualquier

noción justa de paz. Por otra parte, el proceso de paz iniciado en Madrid se basa en el principio de negociaciones directas sin condiciones previas entre Israel y sus vecinos árabes. Por tanto, el proyecto de resolución contradice claramente el principio en que se basa en proceso de paz actual.

Sin embargo, observamos con satisfacción que para muchos países no ha sido posible apoyar esta resolución. Creemos, como siempre, que el foro adecuado para resolver el conflicto árabe-israelí son las negociaciones directas sin condiciones previas entre las partes y exhortamos a nuestros vecinos a que ayuden a promover el proceso de paz en el Oriente Medio. Por su parte, Israel está comprometido a hacer todo lo posible para que el proceso obtenga resultados fructíferos.

Sr. KHANDOGY (Ucrania) (interpretación del inglés): La delegación de Ucrania votó en favor de los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/47/L.37/Rev.1 y A/47/L.39, ya que ambos abordan la cuestión de la protección internacional de los palestinos en los territorios ocupados y la importancia de la difusión de información precisa sobre la situación de los derechos humanos en dichos territorios.

Sin embargo, mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/48/L.38 porque el tema de que trata se refiere a una cuestión que se está discutiendo actualmente dentro del marco del proceso de paz de Madrid. No creemos que sea apropiado adoptar una posición sobre las cuestiones que se encuentran en negociación por todas las partes interesadas.

Además, la delegación de Ucrania estima que, en vista de las negociaciones en curso, la cuestión de la convocación de una Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio podría decidirse en su momento teniendo en cuenta el resultado final del proceso de Madrid. Es cierto que ha transcurrido más de un año desde el comienzo de este proceso sin haberse obtenido ningún resultado sustancial. Pero también pensamos que debe alentarse al Gobierno israelí, que apenas lleva cuatro meses en funciones, para que ponga de manifiesto su disposición declarada a buscar una solución duradera en el Oriente Medio que sea aceptable para todos.

Sr. MALIK (Iraq) (interpretación del árabe): Mi delegación votó a favor de todos los proyectos de resolución sobre la cuestión de Palestina que la Asamblea acaba de aprobar hace unos instantes. Pero, al mismo tiempo, deseamos expresar nuestras reservas acerca del quinto párrafo del preámbulo y del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/47/L.38 por las razones que ya hemos aclarado en diversas oportunidades.

También quiero dejar constancia de que tenemos reservas sobre el décimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/47/L.42, relativo a la situación en el Oriente Medio.

Sr. ABOLHASSANI-SHAHREZA (República Islámica del Irán) (interpretación del inglés): Como mi delegación está plenamente comprometida con el progreso de la causa palestina, hemos votado en favor de los proyectos

de resolución que aparecen en los documentos A/47/L.35, A/47/L.36, A/47/L.37/Rev.1, A/47/L.38 y A/47/L.39. Sin embargo, mi delegación desea expresar su reserva respecto de aquellas partes de los proyectos de resolución antes mencionados que, de manera implícita o explícita, significan un reconocimiento de la entidad sionista. En consecuencia, mi delegación solicita que se deje constancia oficial de su reserva en actas.

Sr. PATOKALLIO (Finlandia) (interpretación del inglés): Tengo el honor de hablar en nombre de los cinco países nórdicos: Dinamarca, Islandia, Noruega, Suecia y mi propio país, Finlandia. Los países nórdicos lamentan que hayan tenido que abstenerse en la votación del proyecto de resolución A/47/L.38. También nos abstuvimos en las votaciones por separado de los párrafos 4, 5 y 6 de la parte dispositiva de dicho proyecto de resolución.

Los países nórdicos apoyan firmemente el actual proceso de paz en el Oriente Medio, que se basa en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad. Seguimos creyendo que todos los esfuerzos de la comunidad internacional deben estar encaminados a asistir al proceso de paz actualmente en marcha. Si bien el texto actual está muy mejorado con respecto a la resolución correspondiente del año pasado, continúa tratando cuestiones sustantivas abordadas en dichas negociaciones, de una manera que tiende a prejuzgar acerca de su resultado eventual. Por otra parte, el proyecto de resolución pone énfasis en un marco de negociaciones distinto al actual proceso de paz.

Durante algunos años los países nórdicos apoyaron la idea de una Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio bajo los auspicios de las Naciones Unidas. No obstante, desde que se iniciara el proceso de Madrid han aparecido nuevas circunstancias, y estimamos que en esta etapa no es apropiada la discusión de un proyecto de resolución sobre dicha Conferencia de las Naciones Unidas.

Sr. ARRIA (Venezuela): Venezuela votó a favor de los cinco proyectos de resolución que acaba de aprobar la Asamblea General en invariable solidaridad con el propósito central de reivindicar los derechos inalienables del pueblo palestino. Pero sentimos también la obligación de expresar que las características del lenguaje expresado en algunas partes del proyecto de

resolución A/47/L.39 no contribuyen, en nuestro criterio, al éxito del proceso de negociaciones en el Oriente Medio. Lo que realmente queremos apoyar es la culminación de este proceso que le dé cumplimiento a las resoluciones del Consejo de Seguridad, a las cuales están obligadas las partes, que así lo han aceptado públicamente.

Este lenguaje no contribuye, a nuestro juicio, al clima de distensión elemental que demanda un proceso de normalización tan complejo y sensible. No pueden pasar desapercibidos para nosotros los cambios tan sustanciales que se están produciendo en la región, que ofrecen como nunca antes perspectivas y posibilidades reales y concretas. El lenguaje agresivo no sólo no ayuda ni recoge adecuadamente esta realidad, sino que mina y debilita el proceso.

En la Asamblea General no podemos dejar de reconocer que se viven nuevas realidades y circunstancias. No podemos seguir anclados en la retórica de la confrontación. Esas confrontaciones ya han dado resultados importantes, que debemos consolidar y avanzar, y no volver atrás.

Objetivamente no se puede discutir que avanza el proceso de paz de negociaciones directas iniciadas en Madrid, no con la velocidad que aspiramos los que consideramos que la causa palestina está íntimamente identificada con los propósitos y con la propia causa de las Naciones Unidas, como anteriormente lo fue la causa del derecho de los judíos a la reconstitución de su propio Estado. Es ahora la lucha por ese mismo derecho para los palestinos que concentra el interés de mi delegación por encima de cualquier otra consideración.

La comunidad mundial tiene una opinión y una posición definitivamente formadas sobre la causa palestina, que no abandonará.

Finalmente, la opinión pública en todos los países juega un papel determinante en el grado de aceptación que puedan tener los futuros acuerdos. Por eso, creemos que desde ahora es indispensable trabajar en la dirección de cambiar esta opinión, hoy totalmente formada, para hacer posible que las decisiones que se alcancen tengan el imprescindible respaldo y acogida por parte de la opinión pública. En este particular, las Naciones Unidas tienen una responsabilidad significativa.

Sr. SUMI (Japón) (interpretación del inglés): En primer lugar, el Japón aprecia las mejoras introducidas en la redacción del proyecto de resolución A/47/L.37/Rev.1. Esto hizo posible que el Japón votara a favor. Creemos que este buen gesto contribuirá en beneficio de una atmósfera amistosa para el proceso de paz de Madrid.

Por otro lado, el Japón se ha abstenido al practicarse la votación del proyecto de resolución relativo a una Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio. Deseo dejar constancia en actas de las razones de esta abstención.

La política del Japón ha sido apoyar la convocación de una Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Además, el Japón aprecia que esta resolución importa una mejora respecto de la aprobada el año pasado, toda vez que deja en claro que la Conferencia Internacional no significará que se difieran o suspendan las conversaciones en curso iniciadas en Madrid el año pasado.

Sin embargo, mi delegación cree que a esta altura de los acontecimientos deberíamos alentar las conversaciones en marcha y abstenernos de toda otra

acción que pueda prejuzgar acerca del resultado de las conversaciones o enviar al mundo un mensaje confuso. El Japón habría preferido que la votación sobre esta resolución se hubiese aplazado. Por lo tanto, decidió abstenerse.

Sr. CLIFF (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
(interpretación del inglés): Tengo el honor de hacer uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros.

Precisamente, nos hemos abstenido al someterse a votación el proyecto de resolución A/47/L.38 relativa al proceso de paz del Oriente Medio y a la eventual convocación de una Conferencia Internacional de Paz bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Reconocemos que el texto de esta resolución importa una mejora considerable respecto de la resolución relativa a la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio aprobada el año pasado. En realidad, nuestra dificultad respecto de la resolución es más bien una cuestión de oportunidad que de sustancia. No creemos que sea apropiado que la Asamblea General apruebe una resolución que prejuzga el resultado de unas negociaciones mientras éstas se encuentran en curso. Hubiéramos preferido que este proyecto de resolución no se hubiese sometido a votación. Por las razones que acabo de señalar, también nos abstuvimos en las votaciones por separados de los párrafos 4, 5 y 6 de la parte dispositiva.

La Comunidad Europea y sus Estados miembros apoyan plenamente el actual proceso de paz del Oriente Medio, basado en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad. Continuaremos desempeñando una parte activa y constructiva en este proceso de conformidad con nuestras posiciones de principio como base para un arreglo justo, duradero y amplio del conflicto árabe-israelí y de la cuestión palestina. Esperamos que todas las partes en la región participen en las reuniones multilaterales, y vemos con agrado que las Naciones Unidas hayan participado en la más reciente ronda de negociaciones.

Consideramos que las conversaciones bilaterales y multilaterales deben marchar paralelamente, reforzándose unas a otras. Se presenta ahora una oportunidad sin precedentes para el establecimiento de la paz. Es fundamental que se mantenga el compromiso puesto de manifiesto por las partes en el proceso y que se instaure un clima de confianza mutua.

Sra. BIRD (Australia) (interpretación del inglés): El proyecto de resolución A/47/L.38 que acaba de aprobarse relativo a la celebración de una Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio deja de dar, en nuestra opinión, un reconocimiento significativo al proceso de paz en curso sobre el Oriente Medio. Tal como está concebida, la resolución no hace mucho por ayudar a ese proceso y hay quienes consideran que prejuzga acerca de sus resultados.

A nuestro juicio, como la resolución no importa en su forma actual una contribución positiva a la solución de la controversia árabe-israelí, hubiera sido preferible postergar su consideración. Por estas razones, Australia se ha abstenido en la votación de la resolución en su conjunto así como en las votaciones por separado de tres párrafos de su parte dispositiva. Nuestra abstención sobre la resolución no refleja en modo alguno que haya disminuido nuestra preocupación por un arreglo amplio, duradero y justo para el problema del Oriente Medio ni nuestro apoyo al proceso de paz en marcha sobre el Oriente Medio.

El voto de Australia a favor del proyecto de resolución A/47/L.39 sobre el levantamiento del pueblo palestino se ajusta a la preocupación que venimos expresando desde hace mucho tiempo respecto de la violencia en los territorios y de las violaciones de los derechos humanos que han derivado de las medidas israelíes adoptadas contra la intifada. Sin embargo, Australia ha asumido constantemente la posición de que la Asamblea General, en la redacción de sus resoluciones, debiera evitar todo enunciado provocativo que exacerbe las diferencias y obstruya el establecimiento de la paz, en lugar de contribuir constructivamente hacia ese fin, siendo de señalar que hay aspectos de esta resolución que son menos equilibrados de lo que debieran ser.

La situación en los territorios ocupados requiere un enfoque que procure concesiones mutuas y el fin de la violencia procedente de todos los sectores. La comprensión de la situación en los territorios ocupados requiere no sólo una apreciación de los reclamos legítimos del pueblo palestino a la libre determinación, sino también el reconocimiento de la situación histórica en la que se ha encontrado Israel desde su establecimiento originario por decisión de esta Organización, así como de las características de un conflicto

continuo por un período de más de 42 años y las preocupaciones por su propia seguridad y supervivencia mientras no se acepte universalmente su derecho a existir dentro de fronteras seguras y reconocidas.

La gran dificultad que enfrenta Israel al encarar la situación en los territorios ocupados sirve para reforzar la urgente necesidad de una solución amplia para la controversia árabe-israelí. Por lo tanto, Australia alienta a todas las partes a continuar participando constructivamente en las discusiones bilaterales y multilaterales en curso sobre el Oriente Medio.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): De conformidad con las resoluciones 3237 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, y 43/177, de 15 de diciembre de 1988, de la Asamblea General, daré ahora la palabra el Observador de Palestina.

Sr. AL-KIDWA (Palestina) (interpretación del árabe): En nombre de la Misión Permanente de Observación de la Organización de Liberación de Palestina ante las Naciones Unidas y del pueblo palestino, tanto dentro como fuera de los territorios ocupados, y también en nombre de la jefatura palestina y de la delegación negociadora de Palestina en el actual proceso de paz, que comenzó en Madrid el año pasado, en nombre de todos los mencionados anteriormente, tengo el honor y el privilegio de manifestar nuestro profundo agradecimiento a todos los Estados Miembros que han votado a favor de las importantes resoluciones que acaba de aprobar la Asamblea General hace un momento. También deseamos manifestar nuestra comprensión a los que se han abstenido este año, esperando ser testigos de un cambio positivo en la votación del año próximo.

En nuestra declaración del 7 de diciembre ante el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino expusimos con lujo de detalles nuestro enfoque respecto de las resoluciones de la Asamblea General teniendo en cuenta el proceso de paz actual, así como los principios que a nuestro juicio debería invocar siempre la Asamblea General. No vamos a repetir la misma declaración en este momento. Sin embargo, deseáramos recalcar la importancia, ahora y en el futuro, de esos principios que hemos definido de la siguiente forma: en primer lugar, la responsabilidad permanente de las Naciones Unidas frente a la cuestión de Palestina hasta que se resuelva esta cuestión en la práctica y en todos sus aspectos; en segundo lugar, la eficacia y aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas, especialmente las del Consejo de Seguridad, que tienen carácter obligatorio, independientemente de los acontecimientos en el actual proceso de paz, que nosotros apoyamos, o en cualquier otro proceso; y en tercer lugar, el principio de que cualquier cambio positivo en la posición de la comunidad internacional respecto a Israel debería ser siempre meticulosamente consecuente con el progreso real alcanzado en el proceso de paz y la situación real en los territorios ocupados.

A este respecto, lamentamos no ver de momento justificación alguna para tal cambio. De todas maneras, no entendemos que las negociaciones y conversaciones del actual proceso de paz, en las que participamos y que nosotros apoyamos, puedan justificar un cambio en la posición de principio de los Estados Miembros en sentido negativo. Esto es algo que no entendemos y creemos que sobre todo perjudicaría al proceso de paz.

En este sentido, y teniendo en cuenta la tradicional amistad entre los rusos y los palestinos, no podemos dejar de expresar nuestro pesar por la postura adoptada por la Federación de Rusia. Creemos que esta posición puede afectar su credibilidad como patrocinador del proceso de paz y cuestionar la propia lógica de contar con dos patrocinadores de la Conferencia y del proceso de paz actual.

Junto con todos nuestros hermanos árabes y nuestros amigos en el mundo islámico y en los países no alineados, hemos demostrado considerable flexibilidad al no solicitar que se someta a votación en este momento el proyecto de resolución A/47/L.41 y al presentar una concepción general que es positiva, por supuesto sin abandonar nuestros principios. Agradecemos el interés de algunos Estados Miembros y al mismo tiempo lamentamos que otros países no hayan respondido. Sin embargo, como he dicho antes, creemos en la posibilidad de mejorar en el futuro mediante el diálogo y la discusión continua.

Una vez más, la Asamblea General de las Naciones Unidas se ha puesto del lado de la razón y la justicia, ha defendido la paz. Esta es, a nuestro juicio, la verdadera victoria de hoy. La Asamblea General ha enviado el mensaje correcto a todas las partes interesadas; a nuestro pueblo, que sufre en los territorios ocupados, y al Gobierno israelí y a todas las demás partes árabes.

Concluyo expresando mi agradecimiento a todos los que nos han brindado su apoyo a lo largo de los años y por esta instancia en particular.

TEMA 32 DEL PROGRAMA (continuación)

DERECHO DEL MAR

- a) INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL (A/47/512, A/47/623)
- b) PROYECTO DE RESOLUCION (A/47/L.28)

Sr. BUTLER (Australia) (interpretación del inglés): Hace 20 años, el Comité de las Naciones Unidas sobre los Fondos Marinos allanó el camino para el comienzo de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Esta labor abarcó la mayor parte del decenio, culminando con la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en 1982.

Es así que hoy celebramos un aniversario histórico, pues hace 10 años, los representantes de 119 Estados, incluido Australia, firmaron esta Convención. Nunca antes un acuerdo internacional atrajo tan rápidamente a tantos signatarios. Durante esa Conferencia, Australia, en su declaración, que marcó la apertura a la firma de la Convención, recordaba las circunstancias que habían conducido a la convocatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y cómo la Convención hizo frente al reto de esas circunstancias.

Ahora que la Convención se acerca a su entrada en vigor, creemos que haríamos bien en recordar esa circunstancia al encarar el desafío actual de alcanzar un régimen universalmente aceptado y aplicado para los océanos.

La necesidad de una Convención completa y ampliamente aceptada surgió del grave desorden que amenazaba a los océanos a fines del decenio de 1960. Desigualdades e insuficiencias se percibían en el derecho del mar tradicional. Las zonas de pesca se veían amenazadas por el agotamiento y las normas que regían su explotación favorecían injustamente a los ricos y ponían en desventaja a los pobres. Los Estados archipelágicos creían que su seguridad e integridad estaban en peligro por la doctrina de que las aguas que rodean sus islas eran la alta mar. El control de la contaminación era inadecuado para enfrentar los desastres que involucraban a los supertanques y los Estados que concedían sus pabellones no tomaban las medidas adecuadas. Existía incertidumbre acerca de los derechos de los Estados ribereños sobre la plataforma continental; muchos Estados planteaban reivindicaciones exageradas de mar territorial y amenazaban la alta mar de otros Estados. También existía el temor de que se apoderasen de los recursos de los fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional.

La Convención buscó proporcionar una solución más equitativa y equilibrada para abordar todos estos problemas vinculados al uso de los océanos. Los logros de la Convención son históricos; reflejan la renegociación de las normas que regían todos los recursos del mar y los fondos marinos, así como las normas que regían la mayoría de los usos importantes del mar, tales como la navegación, la investigación y el control de la contaminación.*

La Convención abrió nuevas fronteras en muchas direcciones, como el establecimiento de la zona económica exclusiva de 200 millas náuticas, la obligación de todos los Estados de proteger y preservar el medio marino, de conformidad con normas internacionalmente acordadas, y normas más estrictas para la conservación de los recursos pesqueros. A pesar de que la Convención aún no ha entrado en vigor, los entendimientos alcanzados en las negociaciones han sido muy positivos para orientar la práctica de los Estados en muchos aspectos del derecho del mar.

Como se indica en el excelente informe del Secretario General, 126 Estados tienen ahora un mar territorial de 12 millas náuticas o menos y 86 Estados reivindican una zona económica exclusiva, en tanto otros 20

* El Sr. Jesus (Cabo Verde), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

reclaman zonas de pesca exclusiva. Al respecto, Australia celebra el informe del Secretario General sobre el Derecho del Mar, que es una crónica completa de los acontecimientos del año, y felicita a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por su eficaz labor en todas las esferas de los asuntos marinos.

A pesar de los logros de la Convención, las prácticas de los Estados en todas las esferas no son totalmente coherentes con las disposiciones de la Convención. Si bien hay una aceptación general de los conceptos contenidos en la Convención, buena parte de la legislación interna no refleja los detalles de las obligaciones derivadas de esos conceptos. Cuanto más permanezca la Convención en el limbo, mayor será el peligro de que los Estados se aparten en la interpretación de los aspectos cruciales de la Convención. Esta podría correr el riesgo de convertirse en un instrumento demasiado vago. En el mejor de los casos, la interpretación individual de los Estados acerca de ciertas disposiciones particulares de la Convención, podrían tratar de aplicarse contra otros Estados que también tienen la misma interpretación.

Si la Convención entra universalmente en vigor, sus mecanismos innovadores y flexibles para el arreglo de las controversias permitirán la creación de un cuerpo de leyes internacional que interpreten las disposiciones de la Convención de manera uniforme y coherente. Por estas razones, Australia observa que la entrada en vigor de una Convención aceptada universalmente es la manera más segura de alcanzar un orden y una estabilidad a largo plazo en los océanos del mundo.

En este contexto, Australia quisiera sumar su voz a la expresión de reconocimiento contenida en el proyecto de resolución por los empeños del Secretario General de convocar la celebración de consultas encaminadas a abordar los asuntos que preocupan a algunos Estados, con el fin de alcanzar la participación universal en la Convención. Estas consultas han desempeñado un papel crucial, al crear un clima en el cual han mejorado significativamente las oportunidades de participación universal en la Convención.

Australia apoya especialmente el reconocimiento, en el proyecto de resolución de la Asamblea General de este año, del hecho de que se han producido cambios políticos y económicos en el decenio transcurrido desde la adopción de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Al mismo tiempo, seguimos adhiriendo a los principios que nos han guiado hasta ahora, incluido el del patrimonio común.

Se acerca la entrada en vigor de la Convención. A nuestro juicio, el objetivo común de establecer un orden jurídico universal para los océanos del mundo puede alcanzarse con la ayuda de un progreso rápido en las consultas que el Secretario General ha de celebrar el año entrante. Por lo tanto, acogemos con beneplácito la participación en las consultas de todos los Estados interesados. Abrigamos la esperanza de que haya una representación más amplia en las consultas futuras y que se las concluya pronto y con éxito.

Australia encomia también los logros alcanzados el año anterior por la Comisión Preparatoria, especialmente en lo que se refiere al progreso en la preparación de los informes finales provisionales y en un entendimiento sobre el cumplimiento de sus obligaciones por los dos nuevos primeros inversionistas.

El respaldo de Australia a la Convención en general y a la obtención de una participación universal, ha sido subrayado por la aplicación ininterrumpida de sus disposiciones en nuestra legislación interna. En los últimos meses hemos establecido un mar territorial de 12 millas náuticas, y también resolvimos crear una zona económica australiana exclusiva, redefinir la plataforma continental y establecer una zona contigua de 24 millas náuticas.

La importancia de la Convención sobre el Derecho del Mar fue subrayada este año por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo cuando recomendó la convocación de una conferencia intergubernamental bajo los auspicios de nuestra Organización,

" ... con vistas a promover la aplicación efectiva de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar sobre las poblaciones compartidas de peces y especies de peces altamente migratorias." (A/CONF.151/26 (vol. II), inc. e), párr. 17.49)

Este llamamiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo refleja la preocupación de la comunidad mundial, y en particular de los Estados ribereños, por los problemas que provoca la pesca no reglamentada en alta mar, que tiene como resultado la explotación excesiva de estos recursos en muchos océanos del mundo. Australia apoya la iniciativa de elaborar y desarrollar principios y medidas que pongan en vigor completamente las disposiciones de la Convención para asegurar un futuro sostenible a estas pesquerías.

Estos acontecimientos ponen de relieve el hecho de que la Convención sobre el Derecho del Mar se ocupa de asuntos que pueden ir mucho más allá de aquellos que preocupan a ciertos Estados, referentes al régimen de explotación minera de los fondos marinos que se aplicaría a la zona internacional. La participación universal en la Convención proporcionaría un marco regulatorio estable para todos los aspectos del espacio oceánico, lo cual iría ciertamente en beneficio de todos los Estados.

Diez años después de aprobada la Convención, nos encontramos en el umbral de su entrada en vigor. Australia abriga la esperanza de que se pueda progresar y antes de la entrada en vigor estén dadas las condiciones para una participación universal.

Sra. FRECHETTE (Canadá) (interpretación del inglés): Este año celebramos el décimo aniversario de la aprobación de la Convención sobre el Derecho del Mar. Al hacerlo surge una pregunta urgente: ¿será una Convención universalmente aceptada, o no? El proyecto de resolución que tenemos a la vista indica que se han logrado 52 de las 60 ratificaciones que se necesitan para que la Convención entre en vigor, y que ese número puede aumentar antes de fin de año. El proyecto de resolución destaca también que, bajo los auspicios del Secretario General, se desarrolla actualmente un diálogo sobre las actividades mineras en los fondos marinos, con el objeto de facilitar la participación universal en la Convención.

La delegación del Canadá ha cumplido un papel activo en estas consultas y felicita al Secretario General por el tiempo y el interés que ha dedicado a esta cuestión, ayudado por el Asesor Jurídico Sr. Carl-August Fleischhauer. Se ha logrado un progreso real al concentrarse en las cuestiones que preocupan a los Estados y en encontrar la manera de solucionarlas.

La semana pasada se celebró en la Cámara de los Comunes del Canadá un debate sobre si nuestro país debería o no ratificar la Convención. La oposición pidió este debate, pero dio al Gobierno la oportunidad de señalar sus opiniones sobre la Convención, entre ellas las relativas a sus muchos aspectos positivos.

La Convención sobre el Derecho del Mar, de 1982, fue elaborada para constituir el instrumento jurídico definitivo que rigiera todos los usos del espacio oceánico. Encara de manera amplia cuestiones tales como la

jurisdicción marítima, los derechos de navegación, la delimitación de fronteras, la exploración y la explotación de recursos, la protección del medio ambiente y la solución de conflictos.

El Canadá, que tiene las costas más extensas del mundo e intereses oceánicos importantes, considera a la Convención como una contribución de envergadura a la seguridad del mundo y a la explotación sustentable del espacio oceánico. Mi país participó activamente en las negociaciones que llevaron a la Convención y se beneficia directamente de muchas de sus disposiciones. Se considera que una cantidad de ellas son prueba del derecho internacional consuetudinario. Con todos estos beneficios, llegar a una Convención universalmente aceptada va en el mejor interés de la comunidad internacional.

(continúa en francés)

Al mismo tiempo, como lo explicó el Gobierno en la Cámara de los Comunes, desde 1970 se dio cuenta, junto con muchos Estados, de que la explotación minera de los fondos marinos no producirá beneficios económicos tan rápidamente como había creído la comunidad internacional. La situación económica ha cambiado; por supuesto, puede objetarse la viabilidad económica de algunos aspectos del régimen, y reconocemos que sólo un régimen de explotación minera de los fondos marinos que sea viable puede beneficiar a la comunidad internacional.

En el ambiente económico actual, un régimen de este tipo debe ser financieramente autónomo, sin imponer cargas excesivas a los Estados partes. Esto es tanto más cierto cuanto que es necesario darse cuenta de que la explotación minera de los fondos marinos no será posible hasta dentro de varios decenios. Puedo decir objetivamente que los gastos que deben sufragar los Estados partes para la aplicación de las disposiciones de la Convención referidas a la explotación minera de los fondos marinos son en gran parte superfluos.

Por ese motivo el Gobierno dijo en la Cámara de los Comunes que esperaba que concluyera la iniciativa del Secretario General antes de tomar una decisión final sobre la ratificación. Esta cuestión despierta interés y suscita discusiones en el Canadá, y esperamos frecuentemente que las consultas del Secretario General concluyan en 1993 con el éxito deseado. El Canadá se unirá entonces a otros Estados para discutir la cuestión de la ratificación.

Por consiguiente, pedimos a todos los Estados que participaron en dichas consultas que aprovechen el período de sesiones previsto para fines de enero con la finalidad de progresar rápidamente hacia la aceptación universal de la Convención. Por cierto, el Canadá se dedicará a ello.

Sr. NASIER (Indonesia) (interpretación del inglés): Para comenzar, quisiera expresar en nombre de la delegación de Indonesia nuestro sincero reconocimiento de los valiosos informes del Secretario General sobre los acontecimientos relativos a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (A/47/512 y A/47/623). Señalan las amplias actividades que se han llevado a cabo y constituyen una crónica significativa del progreso realizado durante el año transcurrido.

Permítaseme también aprovechar esta oportunidad para encomiar al Presidente de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Embajador José Luis Jesus, de Cabo Verde, por la forma destacada en que dirigió la labor de la Comisión.

En el décimo aniversario de la Convención, cabe recordar que el papel de este hito histórico en la consolidación de la ley y el orden del mar se ajusta a los más altos ideales humanos de justicia y respeto de los intereses y derechos de todos los Estados y pueblos. Es para nosotros motivo de gran satisfacción el hecho de que la Convención se haya celebrado como resultado de los esfuerzos de toda la comunidad internacional, mediante la cooperación, el diálogo y la perseverancia, para forjar un mundo más pacífico en el que se puedan combinar armoniosamente los intereses universales y nacionales.

Indonesia considera que, desde su aprobación, la Convención de 1982 ha sido un logro importante en el desarrollo del derecho internacional de los océanos. Es el primer tratado amplio e instrumento jurídico eficaz que rige todos los aspectos de los diversos usos de los océanos y sus recursos. Con el objeto de lograr la adhesión universal a la Convención, nuestra tarea es ahora superar las diferencias existentes mediante el diálogo e identificar los medios y arbitrios para lograr soluciones mutuamente aceptables, de modo que todos los Estados puedan ser partes en la Convención.

En vista de estos antecedentes, es, por lo tanto, alentador observar que 52 Estados han aceptado las obligaciones de la Convención; lo cual se ha logrado mediante 50 instrumentos de ratificación y dos instrumentos de adhesión, que se han entregado al Secretario General. Acogemos con beneplácito la iniciativa del Secretario General de lograr participación

universal mediante la convocación de consultas oficiosas respecto de la Parte XI de la Convención. Indonesia se sintió complacida de participar en el diálogo y espera fervientemente que estas consultas tengan por resultado mayores progresos hacia el objetivo de universalidad. La mayor apertura demostrada en las conversaciones oficiosas celebradas entre junio y agosto de 1992 es un indicio valioso de la voluntad de todos los Estados de tratar de lograr un acuerdo para facilitar la entrada en vigor de una Convención sobre el Derecho del Mar ampliamente aceptada.

Los informes del Secretario General proporcionan un examen interesante de la práctica de los Estados que han promulgado leyes nacionales durante el período comprendido entre 1982 y 1992 para reflejar las disposiciones ampliamente acordadas de las Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Dichas prácticas de los Estados han demostrado que la comunidad internacional se percata de la importancia de la Convención en cuanto a las políticas nacionales de los océanos y, en lugar de esperar que entre en vigor tras el número requerido de ratificaciones, los Estados han procedido a aplicar disposiciones de la Convención en sus leyes nacionales. Si bien Indonesia ha seguido esta pauta, se percató de que la eficacia de la Convención dependía en gran medida de su transformación con fuerza jurídica, y ello sólo podrá lograrse mediante la ratificación formal. Por ello, el 31 de diciembre de 1985, promulgó la Ley No. 17, de 1985, relativa a la ratificación de Indonesia.

Como Estado archipelágico, Indonesia, que incluye más de 13.000 islas, otorga gran importancia a la inclusión de los principios de los Estados archipelágicos en la Convención sobre el Derecho del Mar de 1982. La aceptación formal de este principio como parte del derecho internacional del mar es la culminación de 25 años de esfuerzos. De conformidad con la Parte IV de la Convención sobre Estados archipelágicos, un Estado archipelágico puede trazar líneas de base archipelágicas que unan los puntos extremos de las islas y los arrecifes emergentes más alejados del archipiélago, pero con un límite para la longitud de dichas líneas de base. En esa disposición también se incluye la relación entre la superficie terrestre y la superficie marítima.

Cabe señalar que la Declaración de Djuanda sobre las Aguas Territoriales Indonesias, de 1957, y su Ley No. 4, de 1960, reflejan los principios pertinentes que figuran en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Uno de los acontecimientos más significativos de la Convención de 1982 es la incorporación del régimen de la zona económica exclusiva. Esto coloca a varias vías marítimas bajo jurisdicción nacional. En efecto, el régimen jurídico sui generis es una respuesta a la preocupación de la comunidad internacional por la amenaza real del agotamiento de los recursos pesqueros de las aguas costeras. El artículo 57 de la Convención establece que los Estados ribereños no pueden atribuirse una zona económica exclusiva que se extienda más de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial. De conformidad con ello, Indonesia aprobó la Declaración sobre la zona económica exclusiva indonesia, de 1980, en la que reclamó 200 millas. El motivo que la impulsó a aprobar dicha Declaración se basó en la necesidad de preservar los recursos vivos del mar fuera de las aguas territoriales indonesias y proporcionar un manejo racional de esos recursos. Indonesia también tenía conciencia de que las reivindicaciones respecto de una zona económica exclusiva ya formaban parte del derecho consuetudinario, como lo ponen de manifiesto las prácticas de los Estados.

Habida cuenta del hecho de que las reivindicaciones respecto de una zona económica exclusiva se superpondrían, el artículo 74 de la Convención dispone que los Estados deben resolver las controversias relativas a la delimitación de la zona económica exclusiva sobre la base del derecho internacional, a fin de llegar a un acuerdo equitativo. Todos los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) han adoptado esta posición en sus respectivas legislaciones. La Convención sugiere que los Estados interesados, en un espíritu de comprensión y cooperación mutuas, harán todo lo posible por concertar arreglos provisionales durante este período, a fin de no obstaculizar el logro de un acuerdo final. Por lo tanto, la Ley sobre la zona económica exclusiva indonesia va más allá de las disposiciones del párrafo 3 del artículo 74 de la Convención, al estipular que mientras no se logre un

acuerdo respecto de cualquier controversia, se utilizará una línea media si no existen condiciones especiales, tales como la presencia de otro país que se encuentre a menos de 200 millas náuticas de la costa indonesia.

Es importante observar que la Convención confiere derechos soberanos a los Estados ribereños respecto de la conservación y administración de los recursos naturales. Indonesia ha promulgado leyes para reglamentar la investigación científica marina y la preservación del medio ambiente. Requiere que las actividades de exploración y explotación se lleven a cabo con el consentimiento del Gobierno de Indonesia. Esta ley también prevé que las entidades jurídicas extranjeras puedan tener acceso al superávit del total de la captura permitida. De este modo, Indonesia reconoce claramente el principio de acceso. Nuestro Ministro de Agricultura anunció recientemente que, a cambio de acceso, los buques pesqueros extranjeros deben exportar el pescado capturado en puertos locales o venderlo a nivel local. Esto se establece específicamente en el párrafo 4 h) del artículo 62 de la Convención, que permite al Estado ribereño insistir en que la captura se descargue en puertos locales.

El reconocimiento del medio marino ha llevado a alentar el progreso en el desarrollo de mecanismos jurídicos para protegerlo y conservarlo. En este contexto, nuestra legislación nacional contiene disposiciones tendientes a la aplicación del párrafo 1 b) iii) del artículo 56 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que afirma que el Estado ribereño tiene jurisdicción con respecto a la protección y preservación del medio marino.

A nivel legislativo, se han preparado proyectos de ley referidos a permisos para empresas pesqueras, gestión de recursos vivos y supervisión, control y vigilancia de las pesquerías. Además de estos esfuerzos en la esfera legislativa, Indonesia, en cooperación con Australia, ha llevado a cabo diversos proyectos relativos a la gestión de las pesquerías. También se están realizando otros proyectos cooperativos junto con las Filipinas y varios países del Pacífico sobre la identificación de especies altamente migratorias.

Durante los dos últimos decenios, los países de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) han participado activamente en la cooperación regional para fomentar la paz y la estabilidad en su medio inmediato. En este sentido, participaron en conversaciones oficiosas para armonizar y coordinar sus políticas en el mar de la China meridional, con el objeto de ampliar la cooperación regional también en este sector. Se recordará que la Declaración de Singapur de enero de 1992 formulada por los Estados miembros de la ASEAN afirmó que los diálogos dentro de una región constituyen el medio más viable de resolver las amenazas a la paz y la seguridad regionales. Estos esfuerzos allanaron el camino para la adopción de la Declaración del Mar de la China meridional el 22 de julio de 1992.

Indonesia, por su parte, apoya plenamente la promoción de la cooperación entre los Estados ribereños del mar de la China meridional. Al respecto, se complació en convocar los Seminarios sobre Gestión de Posibles Conflictos en la Zona del Mar de la China meridional, celebrados en enero de 1990 y julio de 1991, respectivamente. Estamos seguros de que, en lugar de concentrarnos en posibles conflictos y enfrentamientos, el espíritu y las prácticas de la cooperación pacífica sobre la base del interés común y el beneficio mutuo generarán una atmósfera más propicia para la solución de conflictos.

Le es grato a Indonesia ser uno de los patrocinadores del proyecto de resolución A/47/L.28, sometido a consideración de la Asamblea General. Esto refleja el progreso realizado durante el año transcurrido y concita amplio apoyo. Comprendemos que existen algunos problemas complejos que no se pueden resolver de inmediato. En la atmósfera actual de cooperación creemos firmemente que la solución de estos problemas pendientes relacionados con el régimen del derecho del mar beneficia a todos los Estados. Habida cuenta de todo ello, debemos continuar nuestras deliberaciones a fin de armonizar las posiciones de todas las partes en cuestión.

Para concluir, es procedente observar las secciones pertinentes de la Declaración de la Décima Reunión de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados que indican, entre otras cosas, que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es un instrumento importante para mantener la ley y el orden en asuntos oceánicos, promover la cooperación entre los Estados y facilitar el potencial para la gestión y el desarrollo ordenados de los recursos oceánicos, así como para proteger el medio marino. Con este fin, los países miembros exhortaron a todos los Estados a ratificar la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 para que pudiera entrar en vigor lo antes posible. Indonesia, por su parte, reafirma su compromiso con tan noble objetivo.

Sr. KOROMA (Sierra Leona) (interpretación del inglés): Hace aproximadamente 25 años, en una declaración histórica formulada en este Salón, el Embajador Arvid Pardo, entonces Representante Permanente de Malta ante las Naciones Unidas, estableció un amplio marco jurídico y político para garantizar que la paz y la estabilidad imperaran en el espacio oceánico y que la exploración y la explotación de los recursos de éste fuera de la jurisdicción nacional se llevaran a cabo para beneficio de la humanidad toda, independientemente de la ubicación geográfica de los Estados, fueran éstos sin litoral o ribereños, y se tomaran especialmente en cuenta los intereses y las necesidades de los países en desarrollo. Esa declaración histórica cimentó el profundo deseo de la comunidad internacional de elaborar un régimen pacífico para el espacio oceánico. Tras arduas e intensas negociaciones, se llegó a la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, cuyo décimo aniversario conmemoramos hoy.

El décimo aniversario de la apertura de la Convención para la firma en Montego Bay, Jamaica, tiene un significado particular para Sierra Leona, que participó activamente en la preparación de la Convención. También es para mí una ocasión especial, ya que tuve el privilegio de participar en esa ceremonia y firmé el Acta Final de la Conferencia y la propia Convención, en nombre de mi Gobierno. Veinticinco años después de que el Embajador Arvid Pardo formulara su histórica declaración ante la Asamblea General e introdujera el concepto del patrimonio común de la humanidad, volvió a hablar ayer con la misma elocuencia y la misma visión, y pidió la aplicación de aquel principio. Una vez más, aplaudimos su visión y su valor. En este décimo aniversario de la Convención sobre el Derecho del Mar también debemos recordar las extraordinarias contribuciones del extinto Shirley Amerasinghe, entonces Presidente de la Comisión Ad Hoc, la Comisión de los Fondos Marinos, y de la propia Conferencia. De la misma manera, sería apropiado recordar los papeles desempeñados por el difunto Sr. Stavropoulos, que en esa época era Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, y el Sr. Bernardo Zuleta, de Colombia, que fue el primer Secretario General Adjunto para el Derecho del Mar y que, en distintos cargos, ayudó a sentar las bases de la Convención y a erigirla.

Al pasar revista a los logros de estos 10 años, agradecemos al Secretario General por el informe contenido en el documento A/47/512, que resume los acontecimientos relacionados con el derecho del mar y presenta una interesante evaluación de estos. Como en años anteriores, una vez más expresamos nuestro reconocimiento al Secretario General por el informe anual incluido en el documento A/47/623. También cabe mencionar, por su gran utilidad, el informe sobre pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos vivos de los océanos y mares del mundo (A/47/487), presentado por el Secretario General a la Segunda Comisión.

Como señalé antes, uno de los factores de motivación para el respeto del derecho del mar e, incluso, fuente de expectativas, fue que los recursos de los océanos deberían beneficiar a la humanidad en su conjunto, y aplicarse, especialmente, a la atención de las necesidades y los intereses de los países en desarrollo; la región que se desarrollaría debería disponer el fomento seguro y ordenado, y la gestión racional, del océano y sus recursos, a fin de aumentar las oportunidades para aprovecharlos.

En consecuencia, si bien la Conferencia procedió a negociar por consenso, muchos países aprovecharon la oportunidad para adaptar sus leyes e incluir bajo la jurisdicción nacional las zonas marítimas adyacentes a sus costas, y otros extendieron las suyas con anterioridad. Sierra Leona también lo hizo, pero, para satisfacer su demanda de fuentes de alimentos e ingresos y contribuir a su desarrollo nacional como Estado ribereño en desarrollo, asumió la gestión de sus recursos oceánicos en los mares adyacentes. Al hacerlo no negó la existencia de la libertad de comunicación y navegación ni la de la alta mar fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

Sierra Leona también sabe que se debe lograr un equilibrio ecológico entre el medio ambiente y el desarrollo, pero el precio de proteger el medio ambiente debe compartirse con aquellos que tradicionalmente lo han contaminado y que continúan haciéndolo, aun cuando estén entre las naciones industriales más ricas. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo señaló a la atención esta cuestión. El proceso de seguimiento debe comprender la solución de los problemas que enfrentan los países en desarrollo.

Como país en desarrollo, Sierra Leona depende de la comunidad internacional, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Banco Mundial y de otros organismos de financiación para nuestros programas de desarrollo. Dependemos de las Naciones Unidas - de sus organismos y órganos especializados - para obtener la información, el asesoramiento y los conocimientos técnicos que se necesitan para construir sobre la base de nuestra limitada infraestructura. Por esta razón acogemos con satisfacción los dos informes del Secretario General, "Materialización de los beneficios previstos en la Convención sobre el Derecho del Mar: necesidades de los Estados en lo que se refiere a la explotación y el ordenamiento de los recursos oceánicos" (A/45/712) y "Materialización de los beneficios previstos en la Convención sobre el Derecho del Mar: medidas adoptadas para atender a las necesidades de los Estados en lo que se refiere a la explotación y el ordenamiento de los recursos oceánicos y criterios para medidas futuras" (A/46/722). Anticipamos y esperamos un apoyo positivo, actividades específicas y programas amplios tendientes a aliviar los problemas identificados en dichos informes.

Deseamos que las Naciones Unidas elaboren arreglos entre nosotros - los países en desarrollo - y los países donantes e instituciones financieras, para ayudar al desarrollo de nuestros recursos marinos y garantizar los beneficios

de la Convención sobre el Derecho del Mar. Diez años después de la apertura a la firma, muchas de las promesas de desarrollo socioeconómico que motivaron la adopción del nuevo régimen jurídico, un orden justo para compartir los recursos del océano, aún no se han concretado. La delegación de Sierra Leona no desea que las perspectivas de un régimen jurídico estable se vean amenazadas por las exigencias de desarrollo de gobiernos que quizás sean desesperadas. Hay algunos que todavía tratan de extender su jurisdicción - si no pueden sobrevivir - a menos que cuenten con los recursos de las zonas jurisdiccionales reconocidas en virtud de la Convención.

En este sentido, mi delegación desearía reiterar el párrafo pertinente del preámbulo y los párrafos 16 y 17 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, que pide a las organizaciones internacionales competentes, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y a otros organismos de financiación multilateral que, de acuerdo con sus respectivas políticas, aumenten la asistencia que prestan a los países en desarrollo en materia de finanzas, tecnología, organización y gestión en sus intentos por materializar los beneficios del régimen jurídico general establecido en la Convención, y que fortalezcan la cooperación entre ellas y con los Estados donantes en la prestación de ese tipo de asistencia. En el proyecto de resolución también se pide al Secretario General que siga examinando, en cooperación con los Estados y las organizaciones internacionales competentes, las medidas que han de adoptarse y las actividades complementarias necesarias, a fin de facilitar el logro por los Estados de los beneficios del régimen jurídico general establecido en la Convención, y que informe periódicamente al respecto a la Asamblea General.

Al conmemorar este décimo aniversario, esperamos que las consultas del Secretario General tendientes a resolver las cuestiones pendientes se vean pronto coronadas por el éxito, allanando así el camino para la aceptación más amplia posible de la Convención. Las pocas ratificaciones o adhesiones aún pendientes para la entrada en vigor de la Convención se recibirán pronto, lo que a la vez estimulará el proceso de ratificación entre los Estados que aún no la han ratificado. Ya es hora de que haya una adhesión general: la aceptación mundial que siempre se previó para esta amplia Convención.

Finalmente, como lo dijo el anterior Secretario General al iniciar la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; el mar no se puede utilizar pacífica o armoniosamente si sólo unos pocos países se benefician de ello mientras los demás viven en la pobreza.

La Convención establece que los mares y océanos han de ser parte de una política de paz, no de enfrentamiento, y un ideal de coexistencia humana, no una estrategia de privilegios. Debe servir a una política humanizada de distribución de bienes y recursos naturales a toda la humanidad.

La delegación de Sierra Leona desea encominar al Sr. Jesus por haber presidido la Comisión Preparatoria durante los últimos seis años. Sierra Leona desea ser uno de los patrocinadores del proyecto de resolución A/47/L.28.

Sr. NYAKYI (República Unida de Tanzania) (interpretación del inglés): Las Naciones Unidas celebran hoy el décimo aniversario de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, un notable instrumento jurídico que obtuvo un número récord de firmas, 119, el día que se abrió a la firma, por lo que es realmente singular. Para diciembre de 1984, de un total de 159 signatarios, 117 Estados y 42 entidades ya habían suscrito la Convención.

La importancia y singularidad de este instrumento es más evidente aún por el hecho de que, excepto por las secciones de la Parte XI relativas a la extracción de minerales de los fondos marinos, los Estados ya están aplicando las disposiciones de la Convención, antes de que entre oficialmente en vigor.

El informe del Secretario General (A/47/512), de fecha 5 de noviembre de 1992, sobre los progresos hechos en la aplicación del régimen jurídico general consagrado en la Convención, ha subrayado lo que siempre hemos creído: que la Convención sigue siendo un instrumento ampliamente apreciado y útil para los Estados. El informe incluye un examen de la legislación reciente, que indica que los Estados continúan adoptando o modificando su legislación de conformidad con las disposiciones de la Convención. Por ejemplo, la Argentina, Belice, China y Jamaica lo han hecho durante el período 1991-1992. Este informe se preparó respondiendo a la solicitud hecha por la Asamblea General en su resolución 46/78, de 12 de diciembre de 1991, para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la Convención.

El informe indica que 52 Estados han aceptado ya las obligaciones de la Convención y la ratificación por el Uruguay, anunciada ayer, eleva el número a 53. Sin embargo, considerando el rápido ritmo al que se ha firmado la Convención y en vista de su importancia y la necesidad de alcanzar la universalidad, entendemos que las ratificaciones y las adhesiones no son adecuadas. Esta insuficiencia se ve subrayada por el hecho de que los 52 Estados que la han ratificado son todos países en desarrollo, lo que plantea serias dudas en cuanto a los beneficios prácticos que pueden esperarse cuando la Convención entre en vigor.

Debido a la gran cantidad de intereses diversos y a las peculiaridades geográficas de los Estados participantes, las negociaciones que llevaron a la concertación y adopción final del Tratado no fueron fáciles. Resultó claro, desde el comienzo de las negociaciones, que habría que recorrer un camino largo y arduo antes de poder concertar un instrumento que agrupara con éxito los intereses de las islas, naturales y artificiales, lo que abarca a los archipiélagos, los Estados ribereños y sin litoral, incluyendo aquellos con mares pero que son Estados que se encuentran en desventaja desde el punto de vista geográfico y geológico. Es un instrumento que separa a los países desarrollados y en desarrollo, grandes y pequeños. La Convención establece derechos y obligaciones para la utilización de los océanos para la navegación y para los usos no relacionados con ésta, como los que se refieren a la zona económica exclusiva, la plataforma continental y la alta mar. La Convención también estipula la protección del medio ambiente marino y la investigación científica marina. Hay un mecanismo para la solución de controversias en relación con la aplicación o interpretación de la Convención y también para ciertos regímenes especiales establecidos por ella.

El papel de la Convención en la promoción de la paz y la seguridad internacionales es bien evidente.

Si bien los océanos han servido como medio de comunicación y de promoción del comercio mediante la cooperación, también han ayudado a acercar a los países, contribuyendo así al fomento de la paz y la seguridad internacionales. Por este motivo, la Convención se transforma en un instrumento vital para la cooperación tendiente a reducir tensiones y fomentar la diplomacia preventiva y el establecimiento de la paz. También puede utilizarse para propósitos de

mantenimiento de la paz. Aunque todavía no ha entrado en vigor, la Convención ha ayudado a fortalecer la cooperación y a reducir la tirantez entre Estados, suministrando al mismo tiempo posibilidades de desarrollo social y económico para todos los pueblos del mundo.

Se necesita una cooperación internacional más estrecha para luchar contra el uso indebido de los océanos para actividades delictivas o indeseables, tales como el tráfico ilícito de drogas, la piratería y el robo a mano armada, el vertimiento de desechos peligrosos y otros delitos.

Si bien está por alcanzarse la cantidad de ratificaciones y adhesiones necesarias para que la Convención entre en vigor, el mandato para la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar dista de haberse completado. Desde 1983, el mandato de la Comisión Preparatoria ha consistido, entre otras cosas, en preparar el establecimiento de la Autoridad y del Tribunal y hacer los arreglos necesarios para el comienzo de sus labores. Sin duda, la Comisión Preparatoria no ha cumplido plenamente su mandato.

Desde su creación, la Comisión Preparatoria ha obtenido varios éxitos, incluyendo la solución de cuestiones de demandas superpuestas y las relacionadas con la aplicación de la resolución II. Bajo su guía, se ha registrado una buena cantidad de primeros inversionistas que cumplen sus obligaciones de manera satisfactoria.

Por otro lado, se cree que hemos llegado a una etapa en la cual algunos problemas posteriores a las negociaciones, ahora conocidos popularmente como "cuestiones pendientes", no podrán resolverse en el marco de la Comisión Preparatoria. Se encontró un foro para la solución de estos problemas en las consultas officiosas iniciadas por el Secretario General, que mi delegación tuvo el placer de apoyar. Cuando comenzaron las consultas, en 1990, estábamos convencidos de que ayudarían a la Comisión Preparatoria a cumplir su mandato. Lamentablemente, no ha sido así. En lugar de ello, las consultas officiosas tendientes a lograr la participación universal en la Convención parecen estar adquiriendo prioridad sobre la labor de la Comisión Preparatoria. El Grupo de los 77 siempre ha advertido que la iniciativa del Secretario General debería, en realidad, servir como ayuda para resolver las cuestiones más difíciles, que son básicamente las mismas en los dos foros: la Comisión Preparatoria y las

consultas officiosas iniciadas por el Secretario General. Las consultas del Secretario General pueden cumplir todavía un papel útil si los participantes pueden obtener la voluntad política necesaria y negociar de buena fe. Pedir la terminación de la labor de la Comisión Preparatoria y, al mismo tiempo, alentar las consultas officiosas para realizar las tareas no terminadas, no beneficia a nadie.

Mientras el Secretario General continúa las consultas officiosas, mi delegación está dispuesta a respaldar toda propuesta útil que nos ayude a resolver las dificultades que plantean problemas específicos a ciertas delegaciones. Pero no podremos aceptar cambios tales como el sistema sugerido de regalías para reemplazar a la Empresa in toto.

Tomamos nota de los proyectos de informes finales que fueron presentados durante el décimo período de sesiones de verano de la Comisión Preparatoria. Hemos de hacer nuestra contribución en la deliberación sobre estos informes, durante el 11° período de sesiones. Por el momento, simplemente queremos poner de relieve que los proyectos de informe son necesariamente de carácter provisional y reflejan los resultados de la labor realizada hasta el momento en la individualización de los temas pendientes. Por lo tanto, no se ha cerrado la puerta hacia la consideración ulterior de los asuntos pendientes. En nuestra opinión, hay algunas cuestiones pendientes que podrían ser resueltas si se hace un intento adicional.

Mi delegación se suma a las expresiones de agradecimiento y satisfacción por los resultados alcanzados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río en junio pasado. La inclusión de un capítulo relativo a la protección de los océanos, los mares y sus recursos vivos, es una muestra más del continuo y creciente interés en los esfuerzos por aplicar y fortalecer el derecho internacional relativo a la protección del medio ambiente marino.

El capítulo 17 del Programa 21, titulado "Protección de los océanos y de los mares de todo tipo, incluidos los mares cerrados y semicerrados, y de las zonas costeras, y protección, utilización racional y desarrollo de sus recursos vivos", nos proporciona los derechos y las obligaciones de los Estados y establece también los medios para enfocar la protección y el desarrollo sostenible del medio ambiente marino y costero y de sus recursos.

Entre las esferas contempladas en el programa está la gestión integrada y el desarrollo sostenible de las zonas costeras, incluyendo la zona económica exclusiva, que es una de las prioridades de Tanzania. El objetivo final es lograr el uso y la conservación sostenibles de los recursos vivos bajo su jurisdicción nacional. El país está llevando a cabo actualmente la preparación de políticas marinas integradas, con la asistencia de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Secretaría de las Naciones Unidas.

En los esfuerzos por mantener y fortalecer la cooperación regional y subregional en los asuntos marinos, la Conferencia sobre cooperación económica, científica y técnica en el Océano Indico en la esfera de los asuntos marinos y la Conferencia ministerial sobre cooperación en asuntos pesqueros entre los Estados africanos limítrofes con el Océano Atlántico son buenos ejemplos de cooperación creciente. Si bien está en sus inicios, la Conferencia del Océano Indico se ha convertido en institucional y ha demostrado ser muy eficaz.

La Conferencia del Océano Indico sobre Cooperación en Asuntos Marinos, celebrada en 1990 en Arusha, Tanzania, ha realizado progresos alentadores en esferas tales como la cooperación técnica, el transporte marítimo, el desarrollo de los puertos y la colaboración en las ciencias marinas. Si bien todavía no ha entrado en vigor el acuerdo por el que se establece la Conferencia del Océano Indico, existen indicios prometedores de que los estados ribereños e interiores lograrán beneficios a largo plazo derivados de las actividades de la organización. Sin embargo, cabe recalcar un factor: el éxito de la Conferencia del Océano Indico dependerá en gran medida de la asistencia y esfuerzos coordinados que los países desarrollados y las Naciones Unidas y sus organismos estén dispuestos a proporcionarle en respuesta a las necesidades de sus Estados miembros por medio de sus esfuerzos de cooperación regional.

No puede recalcarse de forma suficiente que las organizaciones regionales, como la Conferencia del Océano Indico, son los vehículos más adecuados para aplicar los principales programas relacionados con las cuestiones marinas estipulados en el Programa 21. Por consiguiente, esperamos que los organismos de las Naciones Unidas cooperen con la Conferencia del Océano Indico y trabajen para conseguir los objetivos deseados de conformidad con las necesidades de sus Estados miembros. Las organizaciones internacionales pertinentes, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y otros organismos multilaterales de financiación, de conformidad con sus mandatos, pueden proporcionar la asistencia financiera, técnica, organizativa y de gestión que se precisa para facilitar el logro por parte de la Conferencia del Océano Indico y organizaciones similares de los beneficios derivados del régimen jurídico de los océanos. La División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos

puede desempeñar un papel de coordinación. Nos complace observar que el PNUD ya ha iniciado estos esfuerzos coordinados de asistencia, indicando la posibilidad de obtener asistencia financiera para programas específicos bien del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, una iniciativa de la Capacidad 21 del PNUD, o por medio de otras fuentes de financiación. Sabemos que la disponibilidad de dicho apoyo dependerá de los programas específicos desarrollados por la propia Conferencia del Océano Indico y sus Estados miembros.

En su calidad de actual Presidente de la Conferencia del Océano Indico, la delegación de Tanzania quisiera aprovechar esta oportunidad para anunciar que el Comité permanente de la organización, que se reunió en Colombo, Sri Lanka, del 26 al 30 de octubre de 1992 para celebrar su octava reunión, resolvió que tan pronto entrara en vigor la Conferencia del Océano Indico, ésta se enmendaría para permitir la incorporación de Estados miembros que no fueran ribereños o interiores del Océano Indico que tuvieran actividad en dicho océano y hubieran mostrado interés, dedicación y apoyo a las actividades marinas de la Conferencia del Océano Indico. Durante la misma reunión, el Comité permanente observó que no se habían planteado objeciones al reconocimiento de Francia como Estado del Océano Indico. Damos las gracias a los 23 países, incluyendo algunas Potencias marítimas importantes, y a las 12 organizaciones que acudieron a la octava reunión del Comité permanente. Apreciamos su contribución al éxito de la Conferencia del Océano Indico. También quisiéramos expresar nuestro agradecimiento al Gobierno de los Estados Unidos y a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental por haber patrocinado, junto con la Conferencia del Océano Indico, el Simposio científico internacional sobre cooperación científica marina en el Océano Indico. El Simposio, que precedió a la reunión del Comité permanente, reunió a alrededor de 50 científicos con el objetivo de elaborar un programa de asistencia a largo plazo a los Estados del Océano Indico para que desarrollaran sus capacidades científicas marinas.

Como conclusión, quisiéramos reiterar la convicción, ampliamente compartida, de que los océanos deben utilizarse para objetivos pacíficos y para beneficio de la humanidad. La comunidad mundial debe utilizar los mares para fomentar la paz y el desarrollo social y económico. Cada vez está más

claro que a medida que escasean los recursos terrestres, es inevitable que se exploten los recursos marinos. Sólo un régimen jurídico internacional que rijan el uso de los mares y los océanos puede garantizar su utilización con fines pacíficos.

Sr. VILLEGAS (México): Mi delegación aprecia la riqueza del informe del Secretario General, en la medida en que ha dado un marco sólido al debate de este tema. Expresamos también nuestro reconocimiento a la labor que desempeñó el Sr. Satya Nandan en su carácter de Representante Especial del Secretario General en este ámbito a lo largo de muchos años, a la vez que queremos reconocer el mérito de la reestructuración que ahora ubica a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, cuyas contribuciones son muy valiosas dentro de la esfera de la competencia de la oficina del Secretario General Adjunto para Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico.

Agradecemos asimismo la creativa labor desplegada por el Embajador José de Jesus, de Cabo Verde, en la delicada conducción de las labores de la Comisión Preparatoria y le auguramos éxito en la dirección del 11º período de sesiones previsto para la primavera de 1993, en el que se examinarán los informes de los 10 años de labores acumulados de las Comisiones especiales y del pleno oficioso.

Consideramos también de gran utilidad y agradecemos el informe (A/47/512) presentado para conmemorar el décimo aniversario de la aprobación de la Convención relativo a los progresos hechos en la aplicación del régimen jurídico general consagrado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, así como el informe relativo a la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva (A/47/487).

De la misma manera que el paso del tiempo ha reivindicado la vigencia de los conceptos centrales que se plasma en la Convención, se ha hecho evidente que existen realidades que no pueden soslayarse, derivadas de los profundos cambios políticos y económicos a nivel global que no pudieron ser previstos a principios de la década pasada. Mi Gobierno aprecia en su valor el diálogo que se desarrolla en reuniones consultivas oficiosas que han identificado cuestiones relativas al régimen de explotación minera de los fondos marinos, que plantean problemas a algunos Estados, sin poner para nada en tela de juicio el concepto del patrimonio común de la humanidad. Por ello,

consideramos muy atinado que en el transcurso de este año el Secretario General haya ampliado la participación de delegaciones en dichas consultas. Cabe destacar que, por el momento, la asistencia ha sido notable, pero consideramos que se requiere una participación más activa y comprometida del mayor número de delegaciones. En este contexto, queremos agradecer la participación del Asesor Jurídico, Sr. Carl August Fleischhauer, por haber organizado los dos períodos de consultas informales de 1992 y por la convocación del período previsto para el 28 y 29 de enero próximos.

En el transcurso de 1992, la comunidad internacional se dio cita en torno a cuestiones del mar en diferentes reuniones, según nos señala el informe del Secretario General. A México le correspondió el honor de acoger la Conferencia internacional de pesca responsable, celebrada del 6 al 8 de mayo, en la que se adoptó la Declaración de Cancún y se acordó promover en el marco jurídico de la Convención sobre el Derecho del Mar una cooperación internacional efectiva, a fin de lograr la ordenación y la conservación de los recursos vivos en la alta mar de una manera racional y sostenible, todo ello en una forma compatible con el Programa 21, adoptado la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en Río de Janeiro.

El contenido de las diversas reuniones internacionales sobre asuntos del mar responde a un amplio abanico de temas. La proliferación de actividades críticas en el mar, que involucran diversas esferas de acción, tales como la cooperación en la lucha contra el narcotráfico, la salud, la seguridad de la navegación, el transporte de mercancías peligrosas, la pesca, etc., reclama de una constante evaluación, por lo que suscribimos la idea anticipada en el informe sobre la conveniencia de llevar a cabo un examen mundial de la situación y las funciones de los arreglos regionales y subregionales existentes y previstos, a fin de fomentar el intercambio de información y de experiencias a escala mundial, así como una coordinación más estrecha en los planes regional y subregional.

Compartimos también la apreciación de que cada vez la cifra de ratificaciones necesaria para la entrada en vigor de la Convención se acerca más a la cantidad requerida. Festejamos, en este sentido, el depósito del instrumento de ratificación hecho por el Uruguay, y hacemos votos por que la Convención entre en vigor lo antes posible a fin de poder dar pasos sólidos para evaluar su actualidad, teniendo en cuenta la posición política de 60 Estados ratificantes.

En este sentido, México, como Estado ratificante de la Convención y patrocinador del proyecto de resolución sobre el derecho del mar, interpreta como un signo alentador que este año el proyecto de resolución preserve los rasgos que permitieran que durante el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General se hubiese logrado reducir el número limitado de los votos adversos. De nuestra parte, esta ocasión es propicia para reiterar el compromiso de México a fin de continuar aportando su concurso decidido a los esfuerzos de todos por perfeccionar el régimen del derecho del mar.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos escuchado al último orador en el debate sobre este tema.

Los siguientes países se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/47/L.28: Costa Rica, Djibouti, Guinea-Bissau y Sierra Leona.

La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/47/L.28 en su forma oralmente revisada.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Paraguay, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovenia, Islas Salomón, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra: Turquía.

Abstenciones: Azerbaiyán, Ecuador, Alemania, Israel, Panamá, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Venezuela.

Por 135 votos contra 1 y 9 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/47/L.28 en su forma oralmente revisada (resolución 47/65).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

Quiero recordarles que, de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General, las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y las delegaciones deberán formularlas desde sus asientos.

Sr. AKAY (Turquía) (interpretación del inglés): Nuestro país votó en contra del proyecto de resolución sobre el derecho del mar contenido en el documento A/47/L.28 que la Asamblea General acaba de aprobar. La razón del voto negativo de mi delegación consiste en que algunos de los elementos de la Convención sobre el Derecho del Mar que habían impedido que Turquía la aprobara todavía siguen vigentes en este proyecto de resolución.

Turquía apoya los esfuerzos internacionales por establecer un régimen del mar que se base en el principio de la equidad y que pueda ser aceptable para todos los Estados. Sin embargo, la Convención no tiene disposiciones adecuadas para situaciones geográficas especiales y, en consecuencia, no puede establecer un equilibrio satisfactorio entre intereses en conflicto.

Además, la Convención tampoco tiene disposición alguna relativa al registro de reservas sobre cláusulas específicas. Si bien estamos de acuerdo con la intención general de la Convención y la mayoría de sus disposiciones, no hemos podido firmarla debido a estas serias deficiencias. En consecuencia, no podemos aceptar la disposición de este proyecto de resolución en que pide a los Estados que, al promulgar sus leyes nacionales, observen las disposiciones de la Convención.

Sr. MARTINEZ GONDRA (Argentina): Mi país interpreta los párrafos tercero del preámbulo y 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que acabamos de aprobar, de conformidad con la declaración que formulara la República Argentina el día 5 de octubre de 1984, al firmar la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y en particular con el último párrafo de dicha declaración, que reitera que la Convención misma establece claramente en su artículo 318 que sólo sus anexos forman parte integrante de ella.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen hablar en ejercicio del derecho a contestar.

Quiero recordarles que, de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General, las declaraciones en ejercicio del derecho a contestar se limitarán a 10 minutos en la primera intervención y a 5 minutos en la segunda, y las delegaciones deberán formularlas desde sus asientos.

Sr. LIAO Jincheng (China) (interpretación del chino): Ayer por la tarde un representante, en el transcurso de su intervención, dedicó bastante tiempo a la controversia sobre el territorio de Nanhai. Reivindicó la soberanía sobre los archipiélagos de Xisha y Nansha. La delegación china desea expresar su posición.

Desde tiempos antiguos los archipiélagos de Xisha y Nansha han formado parte del territorio chino y el arrecife de Wan'an integra el archipiélago Nansha de China. Nuestro país posee suficientes pruebas históricas y jurisprudenciales que demuestran este hecho y China ejerce una soberanía territorial indiscutible sobre esos dos archipiélagos.

Siempre hemos sostenido que la controversia sobre el archipiélago de Nansha debe resolverse por medios pacíficos, mediante negociaciones entre los países involucrados. También hemos propuesto que la controversia se deje en suspenso en favor de una exploración común.

Sr. LE LUONG MINH (Viet Nam) (interpretación del inglés): Quiero responder a la declaración hecha por el representante de China en ejercicio de su derecho a contestar.

El representante de China se refirió a los archipiélagos de Hoang Sa, o Paracels, y Truong Sa, o Spratly.

La posición de Viet Nam sobre esta cuestión es clara: los archipiélagos de Hoang Sa, o Paracels, y Truong Sa, o Spratly, forman parte del territorio vietnamita. Viet Nam tiene derechos soberanos sobre ellos.

Sin embargo, reconocemos que hay otros países que han formulado reclamaciones de soberanía sobre dichos archipiélagos. Estamos a favor de las negociaciones pacíficas con todos los países interesados a fin de solucionar las controversias.

En cuanto a la cuestión del Mar oriental en muchas oportunidades hemos expresado nuestro apoyo a la declaración de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) del 22 de julio de 1992.

En su declaración de ayer ante la Asamblea el Representante Permanente de Viet Nam puso en claro nuestra posición. No deseo ir más allá.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): De esta manera, hemos concluido el examen del tema 32 del programa.

Se levanta la sesión a las 14.10 horas.